

## CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA

### ACTA ORDINARIA No. 36-2021

Sesión Ordinaria No. 36-2021, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con diez minutos del día martes 07 de setiembre del 2021 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

#### DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	PRESIDENTA EN EJERCICIO	P. LIBERACIÓN NACIONAL

#### JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Cristopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

#### REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra

#### REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Francini Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes <b>AUSENTE</b>
Eliécer Solórzano Salas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES  
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

**ALCALDE MUNICIPAL**

Licdo. Humberto Soto Herrera.

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

**UJIER**

Sra. Dania Muñoz Mejía.

**SECRETARIA DE PRESIDENCIA**

Meylin Ariel Núñez Segura.

**ASESORA DE LA PRESIDENCIA**

Bach. Joselyn Sáenz Núñez

### **ASESORA DE LA ALCALDÍA**

Licda. Marielos Salvadó Sánchez.

### **SECRETARIA DE LA ALCALDÍA**

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

## **CAPÍTULO I. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**ARTÍCULO PRIMERO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA REALIZAR EL ACTO CÍVICO "MÚSICA COSTARRICENSE" A CARGO DE LOS SÍNDICOS DEL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL. APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS.**

## **CAPÍTULO II. NOMINACIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS POSITIVOS PROCEDER A REALIZAR LAS NOMINACIONES Y JURAMENTACIONES DE LAS JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS.**

Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Administrativa y Juntas Educativas:

**INCISO 1.1) COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL JESÚS OCAÑA ROJAS: RENUNCIA:** Sra. Rosibel López Álvarez, ced 2-441-351. **NOMBRAMIENTO:** Sr. Jorge Arturo Murillo Esquivel, ced 1-401-1234.

**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**INCISO 1.2) ESCUELA VÍCTOR ARGUELLO MURILLO: RENUNCIA:** Sr. José Francisco Pacheco Hernández, ced 1-986-821. **NOMBRAMIENTO:** Sr. Steven Rafael Venegas Murillo, ced 1-989-682.

**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**RECESO 18:53 PM**

**AMPLIACIÓN 18:56 PM**

**REANUDA 18:58 PM**

**INCISO 1.3) POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL DE ALAJUELA: RENUNCIA:** Sr. José Luis Porras Chinchilla, ced 2-692-491. **NOMBRAMIENTO:** Sr. Alexander Jiménez Brenes, **CC.** Alexander Jiménez Brenes, ced 2-461-767.

**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **CAPÍTULO III. JURAMENTACIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de las Juntas Educativas y Junta Administrativa.

**INCISO 1.1) ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL DE ALAJUELA:** Sr. Alexandro Jiménez Brenes, CC. Alexander Jiménez Brenes, ced 2-461-767.

**INCISO 1.2) COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL JESÚS OCAÑA ROJAS:** Sr. Jorge Arturo Murillo Esquivel, ced 1-401-1234.

**INCISO 1.3) ESCUELA VÍCTOR ARGUELLO MURILLO:** Sr. Steven Rafael Venegas Murillo, ced 1-989-682.

**RECESO 19:00 PM**

**AMPLIACIÓN 19:15 PM**

**REANUDA 19:22 PM**

### **DOCUMENTOS PENDIENTES SESIÓN ORDINARIA 35-2021**

### **CAPÍTULO IV. CORRESPONDENCIA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Oficio CODEA-DA-207-2021 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, firmado por el MBA. Jordan Vargas Solano, Director Administrativo, que dice: "Asunto: Convocatoria a participación de taller interinstitucional de la elaboración de la política pública de deportes y recreación del Cantón Central de Alajuela. Reciban un cordial saludo de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela. Por medio de la presente se le invita a participar del taller a realizarse el día jueves 02 de setiembre a la 1pm en el gimnasio principal del Polideportivo Monserrat.

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO CODEA-DA-207-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficio ACCA-0012-08-2021 de la Asociación Cultural El Carmen de Alajuela, firmado por el Sr. Orlando Antonio Bolaños Ledezma, que dice: "El motivo de la misma es comentarle que desde el año pasado un grupo de vecinos del Barrio el Carmen adornaron el pasaje patrio los 100 metros este de la Escuela Holanda, el cual generó bastante aceptación a nivel del Distrito Central; por qué la misma se lució de forma tradicional en conmemoración de la independencia de nuestro país.

La decoración del pasaje patrio constaba que las casas tenían banderas y de extremo a extremo se adorna con banderines. Este año la decoración será igual o con mejoras, pero queremos realizar inauguración del pasaje patrio iniciando el mes de setiembre. Por lo anterior expuesto para el sábado 04 de setiembre de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. se quiere realizar la inauguración del mismo con diversas actividades para esto solicitamos si nos pueden aprobar el cierre de los cien metros este de la Escuela Holanda, que abarca de la esquina del Centro Médico Alfaro hasta la Soda Tiquicia. Tel.88208534/86676837.Email: [asociacionculturaldelcarmen@gmail.com](mailto:asociacionculturaldelcarmen@gmail.com)."

**SE RESUELVE APROBAR EL CIERRE DE LOS CIEN METROS ESTE DE LA ESCUELA HOLANDA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficio N°12025, DFOE-SEM-0604 del Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, firmado por la Licda. Grace Madrigal Castro, Gerente de Área, Inga. Cintya Jiménez Gómez, Asistente Técnica y la Licda. Valeria Corrales Rojas, Fiscalizadora, que dice: "Asunto: Comunicación de finalización del proceso de seguimiento de las disposiciones 4.6 y 4.7 del informe DFOE-DL-IF-20-2019, emitido por la Contraloría General de la República. Para su conocimiento y fines consiguientes, nos permitimos comunicarles que como resultado del análisis efectuado a la información remitida por esa Municipalidad, y conforme al alcance establecido en lo dispuesto por la Contraloría General, esta Área de Seguimiento para la Mejora Pública determinó que esa Administración cumplió razonablemente las disposiciones 4.6 y 4.7 contenidas en el informe DFOE-DL-IF-202019, referente a la auditoría carácter especial sobre pago de dietas a los regidores municipales de Alajuela, Cartago, San José, San Carlos y Desamparados, dirigidas a ese Municipio. En razón de lo anterior, se da por concluido el proceso de seguimiento correspondiente a dichas disposiciones, y se comunica a esa Municipalidad que a esta Área de Seguimiento no debe enviarse más información relacionada con lo ordenado por este Órgano Contralor en las referidas disposiciones. Lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización posterior que puede llevar a cabo la Contraloría General sobre lo actuado por esa Administración, como parte de las funciones de fiscalización superior de la Hacienda Pública.

Por otra parte, se le recuerda la responsabilidad que compete a esa Administración, de velar por la observancia del "Reglamento pago de dietas regidores propietarios, suplentes, síndicos propietarios, suplentes del cantón central de Alajuela", y tomar las acciones adicionales que se requieran en un futuro para que no se repitan las situaciones que motivaron las disposiciones objeto de cierre. Tel:2501-8000/Fax:2501-8100/Correo electrónico: [contraloria.general@cgrcr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgrcr.go.cr)."

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N°12025, DFOE-SEM-0604. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Secretaría del Concejo Municipal de Nicoya, firmado por la Sra. María Ester Carmona Ruiz, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 del Código Municipal (Ley 7794), y en observancia de las normas que rigen la materia, se procede a transcribir mediante Acuerdo Municipal lo acordado en la Sesión Ordinaria No. 066 celebrada el martes 03 de agosto del 2021 por el Concejo Municipal de Nicoya, que textualmente indica: Acuerdo Municipal No. 005-066-2021: EL CONCEJO MUNICIPAL DE NICOYA EN FORMA UNÁNIME APRUEBA PRONUNCIARSE EN CONTRA DE LAS IMPLICACIONES DEL PROYECTO DE LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO. LO ANTERIOR SE FUNDAMENTA SEGÚN LO INDICADO EN EL OFICIO TRA-0261-21- SCM DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN. DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. Teléfono: 2686-4789/Correo electrónico: [concejomunicipal@municoya.go.cr](mailto:concejomunicipal@municoya.go.cr)."

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL ACUERDO NO. 005-066-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Correo electrónico enviado por la Sra. Silvia Hernández Agüero del Instituto Costarricense de Electricidad, que dice: "Por este medio solicito interponer sus buenos oficios a fin de que se programe lo antes posible el mantenimiento integral de la ruta nacional 721 (Ciruelas - Cebadilla de Turrúcares), debido a:

- Hace mucho tiempo no se le da el mantenimiento adecuado a esta ruta, ocasionalmente bacheos, pero una intervención profunda, desde que se pavimentó, no se le volvió a dar la atención necesaria.
- Esta ruta es de gran importancia para la salida y entrada de vehículos, productos desde y hasta Turrúcares.
- Con la apertura de la ruta 27, esta vía se ha convertido para los choferes de vehículos articulados en la opción ideal para el no pago de peajes de la ruta 27 en el sector de Siquiáres.

Dado a las circunstancias expuestas esta ruta está en pésimas condiciones, de los bacheos ahora los huecos son hacia arriba y con el tiempo se han ido formando cráteres a lo largo de la ruta, lo que acelera el deterioro de los vehículos y accidentes, además el tránsito de la gran cantidad de vehículos articulados hacen aún más peligrosa esta vía, no solo para vehículos sino también para peatones.

Los vecinos de esta comunidad estamos sumamente preocupados por la seguridad e integridad de personas y bienes, por el pésimo estado de la carretera y la gran cantidad de camiones articulados que por aquí circula.

De antemano agradezco toda la colaboración que pueda brindarnos.

Copio al señor Alcalde Municipal de Alajuela, Lic. Humberto Soto y a la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora de la Secretaría Municipal. Correo electrónico: [SiHern@ice.go.cr](mailto:SiHern@ice.go.cr)."

**SE RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Sr. Víctor Julio Murillo Ramírez, cédula de identidad 2-517-381, que dice: "Me dirijo a ustedes para solicitar un permiso estacionario para poder realizar la actividad de venta de algodones de azúcar, suculentas y palomitas, ubicado en calle Fraijanes de Alajuela.

Lo que me motiva hacerle esta solicitud es la necesidad de poder generar recursos económicos para poder cubrir las necesidades básicas de mi familia, y además pido su colaboración porque yo atiendo a dos adultos mayores que son mis papás y un hermano que tiene parálisis cerebral, ya que mis padres no cuentan ninguno de ellos recibe pensión, el único que recibe una ayuda es mi hermano, pero la verdad eso no les alcanza para poder vivir, yo con mucho esfuerzo hice la inversión de comprar una máquina de algodones y de palomitas para generar más ingresos para poder ayudarles a ellos con sus necesidades.

Si necesitaran más información sobre este caso puedo adjuntarle una epicrisis de los tres o cualquier información que ustedes quiera que le adjunte. Mi deseo es que me puedan ayudar y poder ser muy transparente en con la realidad que en este momento vivimos como familia sin más por el momento de antemano poder pedirle su ayuda y su colaboración. Celular: 6034-12-82/Correo: [jmramirez77@hotmail.com](mailto:jmramirez77@hotmail.com)."

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO SÉTIMO:** Sr. Norman Gerardo Delgado Ramírez, cédula de identidad: 2-288-404, que dice: "Por este medio solicitar el permiso para vender con mi vehículo a un costado de la iglesia Rincón Chiquito.

Las ventas serían de frutas (sandía, naranjas, bananos, limones, mandarinas mangos, papaya, manzana, piña, melón, pera, uvas, jocotes) verduras (papas plátanos, chayotes, yuca, tomate, aguacate, elotes, camote, tiquizque, cebolla culantro, chile dulce, apio, ajo, espinacas, lechuga, repollo, camote, zuquini). Teléfono: 8612-2582."

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Trámite 38672-2021 del Subproceso Sistema Integrado-Servicio al Cliente. Vecinos de Bajos de La Claudia y Calle Cerezo (calle de lastre que comunica Calle Bajos de La Claudia con Residencial Cataluña) y alrededores, que dice: "Nos presentamos ante ustedes con varias inquietudes y molestias que se han venido tramitando desde hace años sin solución:

**Primero** La calle que comunica calle Bajos de La Claudia con Residencial Cataluña (conocida por los vecinos como Calle Cerezo), está en casi total abandono, es prácticamente intransitable al punto que los vehículos livianos ya sufren daños si transitan por ahí específicamente en la salida a la calle Bajos de La Claudia, en el resto del trayecto la capa de lastre está llena de huecos, y el polvo que produce ese lastre afecta a la población, hay personas que sufren de factores de riesgo, incluyendo adultos mayores y niños que se ven afectados por el polvo que produce esa carretera y por las dificultades para transitar y asistir a sus citas médicas, escuela y demás compromisos (se aportan fotos). Constantemente se están produciendo fugas de agua que contribuyen al deterioro (esto pueden comprobarlo por el número de reportes de fugas que se deben tener en el departamento correspondiente).

La situación no es nueva puesto que ya hemos acudido a ustedes como autoridad competente; el día 18 de mayo de 2020, el señor Bonilla Valles Jeison, cédula de identidad 603520165 entregó un documento de 5 folios explicando estas mismas situaciones y a la fecha no se ha visto solución alguna. En el documento recibido el 19 de Mayo, se expone la situación y se hace del conocimiento de ustedes que a raíz de los trabajos de lastreo de la calle se produjo un levantamiento de la misma capa de lastre, lo que provoca que las aguas se estanquen cayendo por gravedad en las propiedades de los vecinos, en tal documento se advierte a la autoridad municipal que podrían existir daños materiales causados por esas obras, los cuales ya pueden cuantificarse, puesto que ya existe afectación económica grave.

Como ya se mencionó esta calle es muy transitada tanto por vehículos livianos como pesados ya que se constituye en una ruta que facilita y acorta acceder al centro de la Ciudad de Alajuela, evitándose el ya tan congestionado y peligroso cruce del Invu las Cañas. Además se debe tomar en cuenta que por esta área se ha producido un aumento significativo del desarrollo urbano por lo que se tiene gran afluencia de tránsito y peatones que utilizan estas vías. Por lo anterior solicitamos la intervención a la mayor brevedad de esta calle (Calle Cerezo).

**Segundo** Alcantarillado pluvial defectuoso que provoca inundaciones en las casas de varios vecinos causándoles graves perjuicios económicos y de salud; pérdida de electrodomésticos, daños en automóviles, daños en las edificaciones, gastos innecesarios de agua para lavar el barro que deja la inundación y afectación de la salud de niños y adultos mayores.

Esta situación ha incrementado desde que se comenzó a construir el condominio Azul de Hogares de Costa Rica, se pudo observar que esa empresa estuvo haciendo conexiones a la red de alcantarillado existente, la cual ahora se desborda cada vez que llueve ocasionando

que todo el curso de las aguas viaje por la calle terminándola de destrozar y acumulándose en las casas de los vecinos.

El día 21 de junio de 2021, la señora Morales Herra Rocío, cédula de identidad 203380001 entregó un documento de 2 folios explicando las mismas situaciones. El día 06 de julio de 2021, mediante oficio MA-AAP-0574-2021 referente al trámite 33129-2021, se le indica a la señora Rocío Morales que se han colocado los trámites dentro de la programación de limpieza esperando atenderla en el corto plazo, documento firmado por el Ing. Lawrence Chacón Soto, Coordinador del Alcantarillado Pluvial y el día 09 de agosto de 2021 se realizó una limpieza de alcantarillado con la colaboración del señor Síndico José Barrantes, pero al observar el diámetro de los tubos se evidencia que se requiere una ampliación por la cantidad de agua que deben captar por lo que el problema posiblemente persista. Como se mencionó el problema se ha incrementado desde la construcción de obras del condominio Azul de Hogares de Costa Rica ya que ha aumentado el caudal, lo que posiblemente provoca que tal alcantarillado no de abasto con las cantidades de agua que son desaguadas de ese desarrollo, si es que en ella desaguan, situación que sin duda empeorará cuando ya se construyan las viviendas ya que habrá menos tierra para contener el agua de lluvia, de utilizar ese alcantarillado.

Por tanto se solicita un análisis o estudio de la situación para el cálculo de escorrentía de toda el área (condominio y viviendas circundantes) que determine si el alcantarillado pluvial existente es el idóneo y de no serlo se proceda con la correspondiente corrección.

**Tercero** Se tienen problemas de abastecimiento de agua potable, constantemente hay cortes y la presión no es constante lo que causa daños dentro de nuestras tuberías, refrigeradoras, calentadores de agua y demás electrodomésticos que se sirven automáticamente de las tuberías. Cada vez que hacen reparaciones entra a las tuberías de las casas grandes cantidades de barro, lo que hace que se pierda el agua almacenada en los tanques y que se dañen las bombas de agua. Constantemente se hacen reparaciones, se rompe la carretera pero la situación lejos de mejorar empeora, las reparaciones nunca son concluidas y dejan las aceras rotas, incluso con riesgo de que algún peatón caiga en esos huecos y sufra serias lesiones, esas afectaciones se presentan en la calle Los Bajos de La Claudia y por la Calle Cerezo constantemente hay fugas de agua. Por tanto se solicita realizar un análisis de la situación para el cambio total de la tubería.

**Cuarto** Lotes baldíos sin mantenimiento que provocan incluso que se escondan maleantes, constantemente esos terrenos son usados por personas que consumen drogas, incluso hace escasos dos meses un taxista fue apuñalado y los delincuentes pudieron darse a la fuga por que la policía no tenía visibilidad para capturarlos por la falta de mantenimiento de esos terrenos. Las cercas eléctricas de los propietarios se ven afectadas por el monte tan alto que hay en esos lotes baldíos, además de ser un nido de ratas y demás plagas.

**Quinto** Polvo y vibraciones ocasionados por los movimientos de tierra de la construcción del condominio Azul de Hogares de Costa Rica, mismos que causan graves afectaciones de salud, deterioro de equipos de aire acondicionado, daños a las estructuras de las viviendas y a los vehículos, ocasionando perjuicios económicos por el gasto de agua para quitar el polvo, pisos fracturados y demás daños estructurales producto de las fuertes vibraciones constantes de tal desarrollo.

Por todo lo anterior, estamos disconformes con el proceder de la autoridad municipal, puesto que tiene en evidente abandono esta población, hace caso omiso de las ya varias misivas para que atiendan nuestros problemas que ya hoy han causado graves daños económicos y en la supervisión e inspección de las obras de tales desarrollos urbanísticos, son muchos los problemas que nos aquejan; polvo, vibraciones destructivas, carretera intransitable, inundaciones provocadas por el mal estado de los sistemas de alcantarillado y a la fecha no hemos visto solución alguna.

Como es del conocimiento de ustedes, la Sala Constitucional, en múltiples ocasiones ha fallado en el sentido de que las Municipalidades deben atender prontamente las denuncias relacionadas con el mal estado de los caminos y la infraestructura de aguas pluviales, debido a que se considera que se violenta el derecho a la vida, tránsito y a la eficiente prestación de



los servicios públicos, tal y como consta en las resoluciones constitucionales 2006-017423, 2010-10716, 2010- 10107 y 2010-10106. Adicionalmente la Sala Constitucional ha reiterado en el voto 2005-9900 de las 10 horas del 29 de julio del 2005 y en otras múltiples ocasiones que las Municipalidades deben construir la infraestructura necesaria para hacer discurrir adecuadamente las aguas, para así garantizar el derecho a la salud y a un ambiente libre de contaminación y sin perjuicios a terceros.

Es pertinente recordar que el artículo 169 de la Constitución Política establece que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, la creación de medios de drenaje adecuados dentro de una comunidad a efectos de no causar daños a la propiedad, a la salud ni problemas de ambientales a sus vecinos es, dentro de los términos indicados por la Constitución Política, de interés del cantón y es parte de los servicios que la Municipalidad está en la obligación de brindar.

En este mismo sentido la Ley General de Salud en su artículo 285 establece que las aguas pluviales deberán ser eliminadas adecuada y sanitariamente a fin de evitar la contaminación. Es, además, determinante lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Construcciones, según el cual en lo que nos interesa dice: "*Artículo 1.- Las Municipalidades de la República son las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad y belleza en sus vías públicas y en los edificios y construcciones que en terrenos de las mismas se levanten sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en estas materias a otros órganos administrativos*". Sobre este mismo particular, el artículo 87 de la citada ley establece lo siguiente: "*Artículo 87 La municipalidad ejercerá vigilancia sobre las obras que se ejecuten en su jurisdicción, así como sobre el uso que se les dé. Además, tendrá la misión de vigilar la observancia de los preceptos de esta Ley [...]*". En razón de lo anterior, corresponde a cada municipalidad verificar que las construcciones que se realicen bajo su jurisdicción cumplan los requisitos de seguridad y salubridad necesarios para asegurar así el bienestar de sus ocupantes. Así como establecer una política integral de planteamiento urbano, que garantice un desarrollo urbano en congruencia con el funcionamiento eficiente de un sistema de provisión de agua potable y de recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales. A lo anterior, se agrega que el artículo 280 de la Ley General de Salud establece expresamente que estará a cargo de las municipalidades la limpieza de las alcantarillas.

Consideramos que la no atención municipal en el fondo de los problemas que nos aquejan, perjudica nuestros derechos y los derechos de poblaciones vulnerables que están siendo afectadas por la desatención de las ya probadas denuncias hechas a la autoridad municipal, por lo que solicitamos una respuesta contundente y una acción que logre satisfacer tales necesidades y no solamente reparaciones que terminan por ser ineficientes en el muy corto plazo por las condiciones de la infraestructura puesto que son insuficientes.

Señalamos para recibir notificaciones el correo electrónico [dccespedes@gmail.com](mailto:dccespedes@gmail.com) y la dirección: Alajuela, Desamparados 300 metros al este del tanque de agua de Residencial Cataluña, casa con frente fachaleta, sobre calle de lastre, con la Mba Rocío Morales Herra, teléfono 86165557. Se adjuntan hojas con firmas y fotografías."

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE DESAMPARADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO NOVENO:** Etéreo Cuido Integral, que dice: "Actividad de celebración para el día de la persona adulta mayor 1 de octubre 2021. ¿Quiénes somos? Etéreo Cuido Integral es una empresa que se destaca por la experiencia en el cuidado integral de las personas y las comorbilidades asociadas a la edad o las patologías basales de cada usuario liderada por profesionales en enfermería debidamente inscritos al colegio y profesionales interdisciplinarios como nutrición, terapia física y más.

Le ofrecemos a la familia costarricense desde hace cinco años una atención integral de alta calidad desde la comodidad su hogar, brindado así servicios basados en el conocimiento científico y las mejores prácticas.

También ofrecemos capacitaciones, charlas y asesoría sobre temas de salud para los familiares que tiene algún familiar con alguna condición especial, y todo lo que es empoderamiento sobre una vejez activa para la población adulta mayor por medio de lo que es la educación en esta etapa tan importante de la vida, por qué lo que también destacamos por organizar actividades para el disfrute de esta población, siempre contemplando las medidas de seguridad que se imponen hoy en día por la enfermedad de la COVID-19.

#### **Propuesta de la actividad**

Por lo tanto, nos gustaría proponerles a ustedes cómo municipalidad de Alajuela, realizar una actividad para celebrar esta fecha tan importante como lo es el 1 de octubre, que se celebra el día de la persona adulta mayor, en un horario de 8am-4pm. Donde se realizaría una actividad organizada para el goce de esta población, donde podrían asistir los adultos mayores del cantón de Alajuela, si fuera posible nos gustaría que el lugar sea el parque del adulto mayor en Alajuela, donde se podrían realizar diversas actividades de aprovechamiento para esta población, cómo lo son:

<b>Actividades</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Duración</b>	<b>Horario</b>
Cortes de cabello, tanto hombres como mujeres	Incentivar al empoderamiento de la persona adulta mayor por medio del autocuidado	2 horas	9am-11am
Realización de ejercicios	Fomentar la actividad física en el adulto mayor	1 hora	10am-11am
Charla educativa, temas de interés de la persona adulta mayor	Incrementar el conocimiento de la persona adulta mayor para lograr una vejez activa	45min	11:15 am- 12md
Bingo	Incentivar a la participación de las personas adultas mayores a través de actividades dinámicas	2 horas	1pm-3pm
Mini feria de adultos mayores, donde las personas adultas mayores podrán exponer sus artículos (artes, comidas, etc) y venderlas.	Fomentar a la participación en actividades recreativas que ayuden al empoderamiento de una vejez activa.	3 horas	12md-3pm

Como empresa nos gustaría contar con la colaboración de la municipalidad para realizar la actividad y poder celebrar esta fecha tan importante a esta población, nosotros contamos con patrocinadores que nos ayudarían y colaborarían con obsequios para dar a los participantes, además de coordinar las actividades que se realizarían en esta actividad.

También comentarles que tenemos experiencia en lo que es la organización de este tipo de actividades, ya que hemos trabajado con diversas municipalidades del país. Email: [etereointegral@gmail.com](mailto:etereointegral@gmail.com). Celular: 8831-66-77."

**SE RESUELVE APROBAR LA ACTIVIDAD DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DEL 2021 PARA REALIZAR LA CELEBRACIÓN DE LA PERSONA ADULTA MAYOR EN EL PARQUE DEL ADULTO MAYOR EN ALAJUELA. HORARIO DE 8:00 AM A 4:00 PM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Sr. Luis Alberto Oreamuno Rojas, cédula de identidad 2-287-271, que dice: "El acuso que presento es para presentar la siguiente respuesta e informe para que este Concejo Municipal de Alajuela actúe como corresponde a la ley 8422 en sus incisos 3,4 esto en cuanto a la debida probidad en la administración pública que le confiere por sus potestades que abdica el Código Municipal esto basado al Informe número MA-AM-286-MM-2021.

1-Que mediante CEP-038-E-2021 de la Empresa EPREM S A

En donde se encuentran varias anomalías de las acometidas eléctricas de los locales del Mercado Municipal de Alajuela.

Cabe mencionar que entre paréntesis la Señora Tracy Cabezas Solano esta apuntala en el Subrayado del Original esto no es del Original donde expone toda la instalación eléctrica de las áreas comunes de este Mercado de Alajuela cumple con el Código eléctrico Nacional pero recalquemos que esta señora Tracy Cabezas Solano no está facultada ni autorizada por la CEFIA para dar un criterio Técnico sobre las instalaciones eléctricas o las reparaciones que a llevado a cabo esta compañía EPREM SA otras que fueron contratadas con fondos públicos y menos subrayar a título personal que estas compañías cumplen con el Código Eléctrico Nacional ,pero bajo que tecnicismo esta da fe o bajo que autorización de la CEFIA.

Ya que es importante decir que esta es la tercera Reparación vez que la reparan en donde está en apariencia esto había sido cambiado bajo licitación millonaria en donde se dejó vencer la garantía de cumplimientos y que en ese entonces ese Concejo Municipal de Alajuela como presidente Municipal era el señor Humberto Soto Herrera actual Alcalde y del que por esta situación se había puesto un Recurso de Amparo y ese Concejo Municipal bajo acuerdo Municipal y bajo juramento le respondieron a la Sala Constitucional de que todo estaba bien pero esto fue aparentemente ilegal y contrario a la debida probidad porque es evidente esto ya va por la tercera reparación y mantenimiento y no tiene ni 5 años de realizado la primera gran inversión y donde como repito dejaron vencer la Gratina de Cumplimiento.

Pero esta Coordinadora del Mercado Municipal de Alajuela Tracy Cabezas Solano da fe de que esta tercera reparación cumple con el código el Eléctrico Nacional, está sin facultades y esta también es parte de la Contratación por parte de la Municipalidad de Alajuela en el Mercado ,esto porque también habían varios criterios técnicos de varios Profesionales certificados por la CEFIA e Ingenieros eléctricos como por ejemplo Ing. Marco Antonio Rodríguez Alvarado a solicitud Privada por mi persona Luis Alberto Oreamuno Rojas y donde este informe se le presento a ustedes en su momento señores Regidores y en donde este actual Alcalde este era el Presidente Municipal y este tiene conocimiento de todo esto además es el jefe superior Jerárquico de Tracy Cabezas Solano

Y también el Criterio del Ing. Hernán Darío Rodríguez Zerpa también Certificado por la CEFIA este contratado por la Municipalidad de Alajuela bajo este Informe del oficio basado del 13 de marzo del 2019 número SP-01-017-019- Y del SP-01-017-018 del 13/03/2019 a la coordinadora del Mercado de Alajuela Tracy Cabezas Solano Recalquemos que bajo criterios Técnicos de estos dos Ingenieros de la CEFIA o certificados por esta se ha encontrado bajo licitación de la Municipalidad de Alajuela número 2016-CD-000247-000 500001 para realizar dicha Revisión y diagnostico en el Mercado de Alajuela donde dichos ingenieros solicitaron dichas acometidas y ver si realmente Cumplen con el Código Electico Nacional y recalcar sí que el anterior Concejo Municipal de Alajuela aprobó unánime mente dicho informe y solicito a la administración Municipal para que le solicitara a la CEFIA de realizar revisión y diagnostico pero hasta la fecha de hoy de este acuso que se presenta esta Administración actual se ha negado a realizar y cumplir dicho acuerdo número Artículo 8 capítulo VII sesión Ordinaria 33-2019 del 13 de agosto del 2019 comunicado bajo acuso número MA-SCM-1664-2019 del 23

de agosto del 2019 ,contrario esta posición de la Administración Municipal al artículo 17 inciso A del Código Municipal de cumplir lo ordenado por el Concejo como muchos acuerdos que este no cumple como el 08-2008 del 19 de febrero del 2008 y otro callendo [cayendo] en desacato e incumplimiento de deberes y abuso de autoridad posiblemente.

Hay que tomar en cuenta que otro siniestro dentro del Mercado de Alajuela este caería bajo responsabilidad del actual Concejo Municipal y los otros que se negaron a cumplir así como la administración Municipal y la Coordinadora del Mercado Tracy Cabezas Solano, ya que muchos de los trameros del Mercado Municipal de Alajuela han invertido muchos miles de colones para estar tratar de estar un poco protegidos y para cumplir con el Código Eléctrico Nacional 2-En el acuso número MA-AM-286-MM-2021 Párrafo que describe el ultimátum como administradora del Mercado Municipal de Alajuela siempre aparentemente nos niega, los esconde, y siempre trata de favorecer a las compañías privadas y deja sus competencias de proteger la inversión y el esfuerzo del país de esta Municipalidad de Alajuela para mejorar y describe el (Subrayado no es del original).

En donde en el oficio del 13 de junio del 2021 mi persona Luis Alberto Oreamuno Rojas este responde donde los señora Tracy Cabezas Solano mi solicita que presentara las pruebas que respalden tales aseveraciones y ante las instancias pertinente del cual esta es la primera instancia que compete en donde yo Luis Alberto Oreamuno Rojas describo que aparentemente se favorecieron a las empresas eléctricas para estas restauraciones y reparaciones en la electrificación del Mercado de Alajuela, también quiero Mencionar que la Comisión Investigadora del Concejo Municipal anterior tiene y conocían toda la documentación relacionada a todo lo que se viene suscitando en este Mercado de Alajuela y para muestra presento copia cuaderno de Bitácoras de la Licitación Publica número 2016-CD-0000 24-000 500001 del Mercado de Alajuela licitación hecha por el Ing. Hernán Darío Rodríguez Zerpa carne-IME-25068 donde en la página precisamente número 4 del 18 de abril del 2017 se le envía por correo electrónico sobre el estado de las acometidas del Mercado de Alajuela, dicho informe se le envía a la señora Tracy Cabezas Solano.

Que los acuerdos de la Bitácora del 17 y 18 de abril del 2017 nunca fueron reparados en 2 años y 4 meses nótese la nota enviada por el ING Hernán Darío Rodríguez Zerpa del 18 de abril del 2017.

Nota textual de la bitácora 18/04/2017.

Se envía correo electrónico un informe borrador sobre el estado de los acometidas del Mercado Municipal de Alajuela, dicho informe se envía al Administradora del Mercado Tracy Cabezas Solano ,aunque mi contratación no es alcance la revisión de las acometidas de los locales , en cumplimiento de los artículos y del Código Ética Profesional cumplo con informar a la administración del Mercado Municipal situaciones y hechos que ponen en peligro la seguridad ,de la vida y la salud el medio ambiente ,el bienestar colectivo que en esa acometida se encuentra los puntos más relevantes son la ocupación de los ductos que supera lo indicado en el código eléctrico, el calibre [calibre] de los conductores para algunos locales la altura de instalación de los breaket [breaker] principales de los locales.

Nótese que la empresa EPREM SA en su informe n o da el amperaje que consume cada local ni tampoco expresa la altura de los interruptores principales que según el Código Eléctrico debe ser de 1 70 de altura La ocupación de los ductos que supera lo indicado en el Código Eléctrico el calibre de los conductores, la altura de instalación de los broche principales de los locales que según el código eléctrico debe estar como máximo de una altura de 1 70 de altura y el cable que se instaló en aluminio contrario a lo que se solicitó en la licitación pública IME-25068 por Ing. Hernán Darío Rodríguez Zerpa acta número serie 0267243 Acta bitácora del 19 de abril del 2017 número 05.

En reunión con el Ing. David Alpízar y el arquitecto Gerald Muñoz y la administradora del Mercado Municipal de Alajuela Tracy Cabezas Solano y Mi Persona Hernán (Darío Rodríguez Zerpa solo lo indica en el original)

Se me recuerda que mi alcance de revisión no contempla las acometidas

De los locales del Mercado Municipal de Alajuela, dichas acometidas son responsabilidad del Ing. David Alpízar el cual en dicha reunión se me compromete alterar las cambios según el

*informe borrador entregado el día anterior, el arquitecto Gerard Muñoz me solicita que en los informes cambie las observaciones de las acometidas y que escriba si cumple dado que el Ing. David Alpízar realizaría los cambios Necesarios .nótese que el informe del Ing Herna Darío Rodríguez Zerpa SP-017-018 del 13 de Marzo del 2019 esto nunca fue reparado, o sea 2 años y 4 meses y este Ing. David Alpízar nunca cumplió lo acordado en la Bitácora que se albero para precisamente esto y nunca se cumplió.*

*IME 25068 Ing. Hernán Darío Rodríguez Zerpa acta número de serie 0267243*

*Además hay documentos en la Comisión Investigadora del Concejo Municipal de Alajuela que en dicha instalaciones Inteligentes serán y en parte y forma parte integral del sistema hasta con panes solares ,esto nunca se cumplió y por esta licitación se cobró una suma millonaria esto para justificar esta licitación Pública de forma aparentemente engañosa señores regidores como la señora administradora Tracy Cabezas Solano en el último párrafo presento esto como prueba donde parlantemente se dio actos contrarios a la debida probidad un posible tráfico de influencia a favor del Ing. David Alpízar con la licitación cambiando informes que este nunca termino de realizar en ese informe técnico se altera como lo pide el Arquitecto Gerald Muñoz estando Presente la Señora Tracy Cabezas Solano permitiendo esta acción ilegal para favores a este Ingeniero Alpízar según el Reporte de bitácora del Ing. Hernán Darío Rodríguez Zerpa como se describe con este acuso en autos y se adjunta copia de estas.*

*Por esto ustedes Señores Regidores de todas las fracciones toca y cae la responsabilidad de esta denuncia ya que la misma administradora del Mercado Tracy Cabezas Solano solicita se denuncie bajo el acuso a las instancias que mi persona considere pertinentes como lo describe en al acuso MA-AM- 286-MM-2021 del 27 de julio del 2021 al señor Luis Alberto Oreamuno Rojas Presidente de la Alianza Inquilinos Mercado de Alajuela 2017-2023.*

*Por tanto solicito una investigación y pasar esta situación a las vías penales y Pasar las piezas al Ministerio Publico por tratarse de una situación de alteración de actas de un informe de un ingeniero Rodríguez Zerpa para favorecer a esta persona que gano la licitación millonaria Ing. David Alpízar y que hasta la garantía de cumplimiento aparentemente se dejó vencer para favorecer a esta persona con la venia bendita de los señores y empleados municipales que describe el acta 05 del 19 de abril del 2017 serie 026068 del Ingeniero Hernán Darío Rodríguez Zerpa.*

*Por tanto insto a ustedes señores regidores que actúen bajo la ley 8422 de probidad por que estaremos muy vigilantes que esta se realice y se busquen las sanciones y denuncias que competen por tratarse de dineros públicos del heraldo municipal que son platas que pagamos todos los contribuyentes a esta Municipalidad de Alajuela y estamos denunciando en serio no como siempre y es el ardid de ustedes de pasar esto de una comisión a otra luego cae todo en el olvido para no actuar de acuerdo a la ley 8422 , veamos que el actuar del Ministerio público con el caso cochinita ha avivado toda investigación en cuanto a la función pública por lo tanto para poder proseguir a las instancia que la misma Coordinadora del mercado nos encomendó bajo acuso les ruego actuar bajo la potestad que como gobierno debe darse y buscar la transparencia y la rectitud que describe los numerales 3 y 4 a la ley 8422 y denunciar si compete esta situación a las autoridades respectivas sino lo aremos nosotros mismos los inquilinos del Mercado de Alajuela bajo esta Alianza de la que yo presido Luis Alberto Oreamuno Rojas cédula 2-287-271. Documentos que adjuntamos como prueba de este caso 1-Documento de los Bomberos de Alajuela de los conatos de incendio en el Mercado de Alajuela en los paneles o acometidas del 16 de mayo del 2016 a solicitud de Luis Alberto Oreamuno Rojas. 2-Documentada informe del Ing. Marco Antonio Rodríguez Alvarado y Luis Alberto Oreamuno Rojas del 18 de julio del 2017 recentado al Concejo Municipal. 3-Documento del Arquitecto Gerald Muñoz Cubillos confirmación de recibido de obras eléctricas del 22 de diciembre del 2016. 4-Acuso de Tracy Cabezas Solano número MA-AM-286-MM-2021. 5-Oficio número MA-SCM-166-2019 del Concejo Municipal del 23 de agosto del 2019 6-Informe de Bitácoras que se fundamenta esta denuncia del Ing. Hernán Darío Rodríguez ZerpaMM-25068 serie 0267243. 7-Documento número MA-AM-416-MM-2017 del 20 de diciembre del 2017 al señor Douglas Alberto Bolaños Villalobos de EGP-MOSUPA. Sobre la instalaciones de los paneles solares. 8-Acta de recepción definitiva y recibida por Gerald*

Muñoz Cubillo y Tracy Cabezas Solano del procedimiento 2019 LA-000057-0000500001 del 25 de febrero del 2021. 9-Dignóstico y Revisión de la Empresa EPREM ABRIL 2020 en el Mercado de Alajuela. Correo electrónico para resoluciones o respuesta de este acuso que autorizo en autos [dbolanosvillalobos@gmail.com](mailto:dbolanosvillalobos@gmail.com)."

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Oficio N°08914-2021-DHR de la Defensoría de los Habitantes, firmado por la MSc. Hazel Díaz Meléndez, Directora de Gobernanza Pública, que dice: "Asunto: INFORME FINAL SIN RECOMENDACIONES. La Defensoría de los Habitantes recibió del señor Edward Ramiro Araya Rodríguez, portador de la cédula de identidad No. 6-0324-0235 una solicitud de intervención que expone lo siguiente:

*"Por este medio solicito interponer sus buenos oficios y nos ayude con el fin de reabrir un camino público (Camino Guaran) que estuvo abierto al uso de todos los ciudadanos por más de 70 años, pero fue cerrado de manera unilateral y sin contar con la orden de un juez como exige la ley, este acto fue realizado por un finquero, señor Carlos Montealegre Quirós desde febrero del año 2011 (...).*

*Que se solicite al Concejo Municipal a dar un informe de seguimiento al acuerdo tomado en firme, tanto en tiempo como en forma por parte de la administración, tal y como lo exige el Código Municipal y dictámenes de la auditoría interne de la Municipalidad de Alajuela" (sic).*

Admitida la solicitud de intervención para su investigación y estudio, se le solicitó en varias ocasiones, a la Municipalidad de Alajuela, la presentación del informe de ley mediante oficios 10791-2020-DHR, 070502020-DHR, 02879-2020, 13189-2019 y 10786-2019.

De la comunicación oficial remitida por parte del licenciado Humberto Soto Herrera, alcalde municipal de Alajuela, mediante oficio MA-A-3891-2021 fechado 28 de julio de 2021, se logra obtener la información que a continuación se destaca:

*En atención y con el fin de dar cumplimiento a la solicitud de información de la Defensoría de los Habitantes de la República, procedo a detallar a continuación lo correspondiente:*

*Mediante sentencia N°331-2018, de las catorce horas con cuarenta minutos del veinte de julio de dos mil dieciocho, el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, determinó en el "Por tanto" lo siguiente:*

*"Se declara con lugar el recurso de apelación y en consecuencia se anula la resolución de las once horas quince minutos del veintisiete de enero de dos mil diecisiete, emitida por la Alcaldía Municipal de Alajuela".*

*Acto seguido, el Proceso de Servicios Jurídicos de esta Municipalidad, emitió el oficio MA-PSJ-2016-2018, de fecha 13 de setiembre de 2018, dirigido a la Alcaldía Municipal, con el objetivo de que fuera remitido el mismo al Honorable Concejo Municipal para los efectos correspondientes. En el oficio referido se indicó lo siguiente:*

*"(...) Mediante Voto N° 331-2018, de las catorce horas y cuarenta minutos del veinte de julio del año dos mil dieciocho, el Tribunal Contencioso Administrativo declaró con lugar el recurso de apelación y en consecuencia se anula la resolución de las once horas quince minutos del veintisiete de enero de dos mil diecisiete, emitida por la Alcaldía Municipal.*

*En el caso concreto, y en la parte considerativa el Señor Juez dispuso que la Alcaldía Municipal careciendo de competencia para resolver el procedimiento cursado por el Concejo Municipal procedió a emitir la resolución de las once horas quince minutos del veintisiete de enero del dos mil diecisiete. La cual presenta un vicio de "nulidad absoluta por incompetencia" o de "incompetencia absoluta". Analizando el supuesto de nulidad bajo análisis-la absoluta-, en que el órgano invade la esfera competencia de otro de igual jerarquía. Asimismo, que la competencia es un elemento del acto administrativo en los términos claramente establecidos por el artículo 129 de la Ley General de la Administración Pública, la autoridad judicial resolvió que la resolución recurrida debe anularse por este motivo, debiendo devolverse los autos para*

que sea el Concejo Municipal, órgano que tuvo a cargo la tramitación del presente procedimiento, el que emita la resolución final del trámite como en derecho corresponde.

Por todo lo anterior, **se procede a remitir proyecto de resolución y expediente administrativo conformado por 509 folios con un disco de la audiencia oral y privada; para que, con base en el informe rendido por el Órgano Director, sea de Conocimiento del Concejo Municipal y emita resolución final como en derecho corresponde (...)**". \*La negrita no corresponde al texto original.

De igual forma, el 14 de enero del 2020 la Alcaldía Municipal remitió al Proceso de Servicios Jurídicos el oficio MA-A-151-2020, de fecha 14 de enero de 2020, al cual le adjuntó el oficio MA-SCM-2727-2019, el cual contenía el respectivo Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Artículo 10, Capítulo V de la Sesión Ordinaria 50-2019, del 10 de diciembre de 2019, con el fin de que se analizara y se resolviera la problemática suscitada. En respuesta al oficio de la Alcaldía Municipal mencionado, el Proceso de Servicios jurídicos indicó que:

"(...) En atención al oficio MA-A-151-2020, del 14 de enero del 2020, en relación al Acuerdo Municipal MA-SCM-2727-2019, tomado en el artículo Número 10, Cap. V, de la sesión ordinaria Número 50-2019, del 10 de diciembre del 2019, en relación a la reapertura de un camino público (camino Guarari), se informa que mediante oficio número MA-PSJ-201-2020, del 05 de febrero del 2020, el Proceso de Servicios Jurídicos comunicó ante la Alcaldía Municipal, que mediante oficio MA-PSJ-2016-2018, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos y el Lic. Juan Carlos Campos Monge. Abogado del Proceso de Servicios Jurídicos y con el fin de acatar el Voto Administrativo en Proceso de Jerarquía Impropia promovida por el señor Edward Araya Rodríguez y que se tramita bajo el expediente 17-001610-1027-CA se remitió para el conocimiento del Concejo Municipal el proyecto de resolución y expediente administrativo conformado por 509 folios con un disco de la audiencia oral y privada para que se emita resolución final como en derecho corresponde.

Asimismo, mediante Acuerdo Municipal MA-SCM-109-2019, tomado en el artículo 1, Capítulo III, de la sesión ordinaria 04-2019, del 22 de enero del 2019, el Concejo Municipal aprobó una prórroga de dos meses para poder resolver el presente asunto y solicitó asesoría legal a este Proceso; posteriormente mediante Acuerdo Municipal MA-SCM-2727-2019, tomado en el artículo 10, Capítulo V, de la sesión ordinaria 50-2019, del 10 de diciembre del 2019, resuelve remitir a la Administración Municipal el oficio MA-SCM-1815-2018 y el oficio

MA-SCM-2204- 2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, para que se adjunte al Acuerdo Municipal MA-SCM-1214-2019, tomado en el artículo 1, Capítulo II, de la sesión extraordinaria 11-2019, del 06 de junio del 2019, siendo que a la fecha nos encontramos a la espera del análisis por parte de la Comisión de Jurídicos respecto del proyecto de resolución enviado mediante oficio número MA-PSJ-2016-2018, que constituye la propuesta de este Proceso.

Se adjunta copia del oficio número MA-PSJ-201-2020, y se reitera que el expediente administrativo se encuentra en el Concejo Municipal, el cual está conformado por 509 folios con un disco de la audiencia oral y privada para que se emita resolución final como en derecho corresponde (...)".

De igual forma, mediante el oficio MA-A-4434-2020, de fecha 05 de noviembre de 2020, la Alcaldía Municipal solicitó un reporte actualizado de las gestiones realizadas en el caso que nos ocupa, y el Proceso de Servicios Jurídicos manifestó que:

"(...) En atención al oficio N° MA-A-4434-2020, del 05 de noviembre del 2020, sirva indicar que mediante oficio N° MA-PSJ-1516-2020, del 26 de mayo de 2020, en relación al Acuerdo Municipal MA-SCM-2727-2019, tomado en el artículo Número 10, Cap. V, de la sesión ordinaria Número 50-2019, del 10 de diciembre del 2019, en relación a la reapertura de un camino público (camino Guarari), que mediante oficio número MA-PSJ-201-2020, del 05 de febrero del 2020, el Proceso de Servicios Jurídicos comunicó ante la Alcaldía Municipal, que mediante oficio MA-PSJ-2016-2018, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos y el Lic. Juan Carlos Campos Monge. Abogado del Proceso de Servicios Jurídicos y con el fin de acatar el Voto Administrativo en Proceso de Jerarquía Impropia promovida por el señor Edward Araya Rodríguez y que se tramita bajo el

*expediente 17-001610-1027-CA, se remitió para el conocimiento del Concejo Municipal el proyecto de resolución y expediente administrativo conformado por 509 folios con un disco de la audiencia oral y privada para que se emita resolución final como en derecho corresponde.*

*Asimismo, mediante Acuerdo Municipal MA-SCM-109-2019, tomado en el artículo 1, Capítulo III, de la sesión ordinaria 04-2019, del 22 de enero del 2019, el Concejo Municipal aprobó una prórroga de dos meses para poder resolver el presente asunto y solicitó asesoría legal a este Proceso; posteriormente mediante Acuerdo Municipal MA-SCM-2727-2019, tomado en el artículo 10, Capítulo V, de la sesión ordinaria 50-2019, del 10 de diciembre del 2019, resuelve remitir a la Administración Municipal el oficio MA-SCM-1815-2018 y el oficio MA-SCM-2204-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, para que se adjunte al Acuerdo Municipal MA-SCM-1214-2019, tomado en el artículo 1, Capítulo II, de la sesión extraordinaria 11-2019, del 06 de junio del 2019, siendo que a la fecha nos encontramos a la espera del análisis por parte de la Comisión de Jurídicos respecto del proyecto de resolución enviado mediante oficio número MA-PSJ-2016-2018, que constituye la propuesta de este Proceso.*

*Bajo esos mismos términos, también mediante oficio N° MA-PSJ-1516-2020, del 26 de mayo de 2020, se atendió consulta de la Alcaldía Municipal según oficio MA-A-151-2020, del 14 de enero del 2020.*

*Finalmente, se adjuntó y así consta en la Alcaldía Municipal, copia del oficio número MA-PSJ-201-2020, y se reiteró que expediente administrativo se encuentra en el Concejo Municipal, el cual está conformado por 509 folios con un disco de la audiencia oral y privada para que se emita resolución final como en derecho corresponde (...)"*

En razón de todo lo anterior, ha quedado demostrado que el Proceso de Servicios Jurídicos de esta Municipalidad desde el día 13 de setiembre de 2018, remitió al Honorable Concejo Municipal la sentencia del Contencioso (Voto N°331-2018, de las catorce horas y cuarenta minutos del veinte de julio del año dos mil dieciocho), además de remitir el proyecto de resolución y expediente administrativo conformado por 509 folios con un disco de la audiencia oral y privada. Lo anterior, para que con base en el informe rendido por el Órgano Director fuera de conocimiento del Concejo Municipal, con el fin de que emitiera la resolución final como en derecho corresponde.

Tomando en cuenta todo lo descrito en este oficio, el día 16 de julio del año en curso, se le consultó a la Secretaría del Concejo Municipal el estado actual del trámite dado al proyecto de resolución que el Proceso de Servicios Jurídicos remitió en su momento, siendo la funcionaria Asesora de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, Joselyn Sáenz Núñez, quien da respuesta a lo solicitado argumentando lo que se detalla en forma textual a continuación:

*"En atención al correo remitido me permito indicarle que el pasado lunes 12 de julio del presente año, en Sesión Ordinaria No. 12-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, quedó en firme el acuerdo adoptado por dicha comisión en la cual encomienda en el Licenciado Andrés Hernández Herrera la redacción del proyecto de resolución relacionado a este expediente.*

*Al día de hoy, el proyecto de resolución se encuentra en proceso de redacción por parte del Licenciado Hernández Herrera y mi persona. Asimismo, es importante resaltar que el camino actualmente se encuentra abierto (...)"*

Finalmente y de acuerdo a lo manifestado tanto por el Proceso de Servicios Jurídicos como por la funcionaria Asesora de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, esta Alcaldía Municipal se encuentra a la espera de que dicha resolución sea redactada, conocida y revisada por la Comisión referida para que en forma posterior sea puesta en conocimiento de los integrantes del Concejo Municipal para lo correspondiente.

En su momento, se informará a la Defensoría de los Habitantes de lo que el Concejo Municipal acuerde. No omito manifestar que es importante informar a la Defensoría de los

Habitantes de la República que la calle objeto de la denuncia interpuesta por el Sr. Edward Ramiro Araya Rodríguez, se encuentra en la actualidad abierta al paso sin obstaculizar el libre tránsito de los vecinos de la zona referida. Tómese en cuenta que la resolución que emita el



Concejo Municipal, la cual espera esta Alcaldía, formará parte del procedimiento ordinario que se llevó a cabo en su momento para el caso que nos ocupa.

En virtud de todo lo expuesto, solicito de forma respetuosa a la Defensoría de los Habitantes de la República se proceda al archivo definitivo del expediente del caso tratado en este oficio".

#### **HECHOS CONSTATADOS**

##### **Concluida la investigación se han constatado los siguientes hechos:**

1. El litigio de la calle "el Guarán" ha sido conocido por varias instancias; tanto administrativas como judiciales, así demostrado en las diferentes resoluciones y según la documentación revisada.

2. Que conforme lo indicado por la Alcaldía Municipal de Alajuela, se afirma que la calle objeto de la denuncia, **se encuentra en la actualidad abierta al paso sin obstaculizar el libre tránsito de los vecinos de la zona referida.** El destacado no es del original.

#### **CONSIDERACIONES**

Con fundamento en lo expuesto la Defensoría de los Habitantes realiza las siguientes consideraciones:

##### **Sobre la competencia de la Defensoría de los Habitantes:**

La Defensoría de los Habitantes goza de independencia funcional, administrativa y de criterio. Asimismo, la Defensoría se encarga de velar porque la actividad del sector público se ajuste a la moral, la justicia y al ordenamiento jurídico. En este sentido, en el artículo 1 de la Ley de la Defensoría se establece lo siguiente:

*"La Defensoría de los Habitantes de la República es el órgano encargado de proteger los derechos e intereses de los habitantes. Este órgano velará porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho. Además, deberá promocionar y divulgar los derechos de los habitantes."*

Sumado a ello, en el párrafo 1 del artículo 14 de la misma ley se dispone, en lo que interesa, lo siguiente:

*"La intervención de la Defensoría de los Habitantes de la República no sustituye los actos, las actuaciones materiales ni las omisiones de la actividad administrativa del sector público, sino que sus competencias son, para todos sus efectos, de control de legalidad..."*

Asimismo, en el artículo 24 de la misma ley se establece lo siguiente:

*"1.- Los órganos públicos están obligados a colaborar, de manera preferente, con la Defensoría de los Habitantes de la República, en sus investigaciones y, en general, a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones.*

*2.- De conformidad con el ordenamiento jurídico, a la Defensoría de los Habitantes de la República no podrá denegársele acceso a ningún expediente, documentación ni información administrativa, salvo a los secretos de Estado y a los documentos que tienen el carácter de confidenciales, de conformidad con la ley". (Así reformada la denominación del órgano por el artículo 3 de la ley No. 7423 del 18 de julio de 1994)*

Obsérvese, que la naturaleza de la intervención de la Defensoría de los Habitantes reviste una especial connotación, toda vez que no sustituye de modo alguno las actuaciones materiales ni las omisiones de las instituciones que conforman la Administración Pública, en virtud de que estas instituciones tienen sus propios ámbitos de competencia que la Defensoría no puede hacer suyos.

##### **Sobre los caminos públicos de jurisdicción estatal y la función municipal:**

*"Vía pública es todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación y que de hecho esté destinado a ese uso público".<sup>1</sup>*

La Ley General de Caminos Públicos N.º 5060 de 22 de agosto de 1972, reformado por Ley N.º 5113 de 21 de noviembre de ese mismo año, establece que CALLE es todo camino público incluido dentro del cuadrante de un área urbana; y CAMINO VECINAL aquellos caminos públicos no clasificados por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes como calles o carreteras, incluyendo las vías fluviales. El artículo 2º dispone que los caminos vecinales son propiedad del Estado, cuya construcción queda al cuidado del Ministerio de Obras Públicas y

Transportes; a las Municipalidades les corresponde la vigilancia y conservación; a su vez se indica que es de propiedad de dichas Municipalidades las calles de su jurisdicción cuya construcción y mantenimiento quedan a su cargo.

Es de vital importancia recordar que los caminos son las arterias del desarrollo de un cantón y le corresponde a las Municipalidades la potestad de emitir programas de desarrollo vial sostenible para su mantenimiento, mejoramiento, conservación y rehabilitación de la red vial cantonal que le corresponde, todo de conformidad con lo establecido en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria (Ley 8114), Ley que ha marcado un cambio en la forma en la que se gesta el desarrollo vial de cada Cantón. Adicionalmente, el artículo 5° de la Ley de Construcciones expresa, *las vías públicas son inalienables e imprescriptibles*... de lo cual se colige que este tipo de terrenos por ser de dominio público, no puede ser objeto de ocupación alguna por parte de los particulares, además de poseer la característica de que independiente del transcurso del tiempo constituye propiedad del Estado.

Adicionalmente a lo indicado en materia de caminos y sobre la responsabilidad municipal, esta Defensoría aprovecha la ocasión para compartir con las autoridades lo relacionado con el Derecho al Buen Gobierno como Derecho Humano, así citado en varios informes anuales y utilizados en diversos informes finales similares. En esta ocasión, se cita parte del contenido del citado informe final 254246-2018-SI:

**Sobre el Buen Gobierno y su contribución a la protección de los derechos humanos<sup>2</sup>.**

"Diariamente acuden a la Defensoría personas que sienten que sus derechos están siendo vulnerados por parte de las instituciones del Estado. Las omisiones de respuesta a gestiones presentadas, la inacción institucional, la ineficacia en las actuaciones administrativas, o el maltrato ciudadano, son solo algunas de las muchas quejas que constantemente se reciben. Estas denuncias, en su mayoría, tienen dos elementos en común: el primero es que están asociadas a un derecho humano sobre el cual el Estado Costarricense tiene una obligación de acción u omisión, lo anterior pese a que la persona perjudicada no logre precisar sobre qué derecho humano versa su afectación; y lo segundo es que en la gran mayoría de casos, los habitantes refieren con su denuncia una desviación entre los objetivos de la institucionalidad estatal creada y la gestión efectiva de la institución, que les impide hacer efectivo su derecho. Y es que los Derechos Humanos, comprendidos como ese conjunto de prerrogativas universales fundamentadas en la dignidad humana, y que posibilitan el desarrollo integral de las personas, requieren de un entorno propicio para su realización efectiva. Ese entorno está referido a la creación de las condiciones jurídicas, sociales y materiales que permitan que el ejercicio de los derechos pueda darse sin mayor inconveniente.

Es así como el reconocimiento en el ordenamiento jurídico nacional de los derechos humanos, conlleva la responsabilidad estatal de generar la institucionalidad necesaria que posibilite su cumplimiento efectivo. Es esta institucionalidad generada la que a su vez debe establecer las acciones necesarias que permitan el cumplimiento claro de su objetivo de creación.

Se entiende la gestión de los asuntos públicos como el proceso a través del cual las instituciones públicas dirigen los asuntos de interés general, administran los recursos públicos y garantizan la realización de los derechos humanos. Un gobierno que cumple sus tareas de forma transparente, legal y efectiva, definitivamente es respetuoso de los derechos humanos. En este sentido, es posible indicar que las prácticas de Buen Gobierno proveen a la sociedad de un marco para la efectiva y equitativa generación y distribución de los recursos, lo cual tiene estrecha relación y complemento con la labor esencial procurada a través del respeto de los Derechos Humanos, sea la protección de la dignidad inherente a cada ser humano. Sin dejar de lado los Principios de Buen Gobierno<sup>3</sup>.

En palabras de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Buen Gobierno es: *"Democracia, respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales, incluyendo el derecho al desarrollo, transparencia y rendición de cuentas en todos los sectores de la sociedad, así como una activa participación de la sociedad civil, son parte esencial para la realización del ser humano dentro de un concepto de desarrollo sostenible"*.

En conclusión, los principios del Buen Gobierno, la Buena Administración y el respeto de los derechos humanos constituyen para la Defensoría de los Habitantes un punto de partida al

cual debe circunscribirse el actuar de la Administración Pública, y por ende, de la gestión pública, una gestión de calidad.

De conformidad con lo indicado, es deber de esta Defensoría instar a la Municipalidad de Alajuela, como gobierno local y encargado de proteger los derechos e intereses de las y los habitantes de su cantón, para que elaboren y promuevan planes de acción para alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la buena administración como derecho humano.

Queda pendiente esta Defensoría, de lo indicado por la autoridad municipal, al señalar que se compromete a rendir informe actualizado una vez que se cuente con una resolución por parte del Concejo Municipal, la cual formará parte del procedimiento ordinario que se llevó a cabo en su momento para el caso en cuestión.

Con base en lo anterior, esta Defensoría no encuentra elementos que indiquen actuaciones materiales, actos u omisiones atribuibles a la Municipalidad de Alajuela que violen o amenacen violar los derechos e intereses de los habitantes. No obstante, se insta respetuosamente a realizar las acciones necesarias para finiquitar de manera definitiva lo relacionado con la apertura definitiva de la "calle el Guarán".

De estar en desacuerdo con la presente resolución procede la interposición del **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, en un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 7319, Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República. La impugnación deberá presentarse ante la o el Defensor de los Habitantes, quien será competente para emitir la decisión final. En todo caso, se deberá indicar en detalle el número de oficio y/o expediente contra el cual se interpone el recurso.

Cualquier información relacionada con este informe puede ser consultada en la sede central de la Defensoría de los Habitantes de la República, ubicada en Bo. México, calle 22, avenidas 7 y 11, o a través del correo electrónico: [correspondencia@dhr.go.cr](mailto:correspondencia@dhr.go.cr). Teléfono: 4000-8500/Correo electrónico: [correspondencia@dhr.go.cr](mailto:correspondencia@dhr.go.cr)."

#### **SR. LEONARDO GARCÍA MOLINA, REGIDOR SUPLENTE**

Yo tengo una moción de fondo sobre este tema en cuestión, vamos a ver es un tema que ha sido ciertamente retador y complicado y ya lleva varios años dando vueltas para la resolución final, entonces de acuerdo a lo que se expone en ese oficio firmado por Don Humberto, se indica que se está a la espera de la resolución a ser redactada y emitida por los asesores Andrés Hernández y Joselyn Sáenz, entonces yo traigo esta moción de fondo que propone lo siguiente, voy a leer textualmente: "*Que se solicite a los asesores Hernández Herrera y Sáenz Núñez emitir la respectiva resolución en un plazo no mayor a 3 semanas, la cual a su vez será conocida y revisada por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y posteriormente por el Concejo Municipal, tal como lo ha encomendado dicha comisión*", yo estoy seguro que Doña Patricia y que sus buenas gestiones va a encauzar muy bien y van a acelerar este proceso, sabemos que están con muchos procesos al mismo tiempo, pero como digo, es un caso que lleva más de 5 años, que no ha encontrado la luz y que los vecinos de esa localidad están ávidos de poder entonces tener la apertura de esa calle y la resolución final, entonces yo someto con todo respeto y consideración a este cuerpo de regidores y regidoras esta moción de fondo para que por favor, entonces se puede acelerar el proceso, muchas gracias.

#### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

También me preocupa mucho y quisiera que tal vez las personas que nos escuchan en sus hogares y si hay alguien de la zona de la Calle El Guarán en el documento que contesta el señor Alcalde indica que ya la calle está abierta, lo que no es cierto mañana vamos a ir a levantar un acta para corroborar de que no está abierta, pero

como el documento dice que si está abierta significa que la municipalidad lo está aceptando, entonces para las personas que se encuentran en sus hogares escuchando esto en esta zona, que sepa que ya pueden hacer uso de la calle, porque eso consta en el oficio del señor Alcalde, gracias.

**EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO:** Suscrita por el Sr. Leonardo García Molina. Avalada por los señores regidores: M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Licda. Diana Isabel Fernández Monge, Sra. María Isabel Brenes Ugalde y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **"CONSIDERANDO QUE:** En el oficio MA-A-3891-2021 del 28 de julio del presente, suscrito por el señor Alcalde, se acota que se está a la espera de la resolución del expediente en cuestión, a ser emitido por el señor Andrés Hernández y la señorita Joselyn Sáenz.

**POR TANTO, PROPONEMOS:** Se solicite a los asesores Hernández Herrera y Sáenz Núñez emitir la respectiva resolución en un plazo no mayor a 3 semanas la cual a su vez será conocida y revisada por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y posteriormente por el Concejo Municipal, tal como ha encomendado dicha comisión."

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Oficio CODEA-DA-261-2021 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, firmado por el MBA. Jordan Vargas Solano, Director Administrativo, que dice: "Asunto: Respuesta al Honorable Concejo Municipal del Oficio No. Oficio MA-SCM-1579-2021. Reciban un cordial saludo de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela. Reciba un cordial saludo de parte de la dirección administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA).

Mediante la presente se da respuesta al oficio No. SCM-1579-2021, a continuación se abordan los temas consultados:

**1) Que el director administrativo del Codea MSc. Jordán Vargas Solano saber sí trata del Presidente de la Junta Directiva el señor Víctor Julio Valverde Moya, además que se nos indique si el presento una carta a los demás miembros de Junta Directiva. En un plazo de tres días.**

Sobre la primer consulta realizada, sobre el miembro de Junta Directiva del CODEA que se le rechazó la renuncia por parte de los otros miembros, si fue al señor Víctor Julio Valverde Moya.

Sobre la segunda consulta realizada en esta pregunta, el señor Presidente del CODEA el Víctor Julio Valverde Moya presentó en la Sesión Ordinaria No. 25 del 12 julio del año 2021 Junta Directiva del CODEA de manera oral, en el momento cuando se discutió el tema consultado, no presentó ninguna renuncia por escrito a los miembros de Junta Directiva del CODEA sino lo realizó únicamente verbalmente y lo quiso someter a votación, por iniciativa propia. Lo cual dio origen al siguiente acuerdo:

"Acuerdo No.269: La renuncia del señor Víctor Julio Valverde Moya queda presentada a la junta directiva, la cual se somete a votación. Aprobado con 1 voto a favor de la señora Milena Hernández, y dos votos en contra de la señora Ana Sánchez y el señor Michael Porras, el señor Víctor Julio Valverde se abstiene del voto por ser quien la presento."

No obstante, debido a la discusión del tema se le solicitó por escrito a Don Víctor Julio la renuncia para que constará en actas, el señor la envía al día siguiente a la

secretaria administrativa del CODEA, aclarando el señor telefónicamente que envía la nota como un mero trámite dado que el día anterior la Junta Directiva del CODEA había votado en contra de la renuncia y el mismo ya no se encontraba interesado en renunciar debido a la reacción adversa de sus compañeros y compañeras de Junta Directiva y una reflexión personal, según expresó. Sin embargo, como se señor Valverde envió la nota la misma fue incluida dentro del expediente de actas de la sesión citada.

2) Que el director administrativo del Codea MSc. Jordán Vargas Solano nos indiquen sí se le realizó el debido proceso, se le notificó a el señor Andrés Arana Guevara sobre sus ausencias y su incumplimiento con el reglamento de Codea. En un plazo de tres días. Apruébese en firme y Exímase del trámite comisión”

Sobre la segunda consulta, es importante expresar que no existe un debido proceso claramente estipulado por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CODEA sobre que realizar cuando hay miembro que cumple con la cantidad de ausencias estipuladas en dicho Reglamento, el mismo expresa:

“Artículo 26.-Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva, cuando concurra al menos una de las siguientes causas:

e) Ausencias alternas injustificadas a ocho sesiones del Comité Cantonal durante un año. f) Ausencias justificadas más de doce en un año (excepto por enfermedad o permisos especiales otorgados por la Junta Directiva).”

Sin embargo, el Reglamento solo plantea sobre la comunicación de estas ausencias al Concejo Municipal, no al miembro como tal, el mismo reglamento solo plantea el siguiente artículo al respecto:

Artículo 27.-Cuando algún miembro del Comité Cantonal, incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior, la Junta Directiva deberá comunicarlo por escrito al Concejo Municipal, o a la organización que representa, indicando las razones para hacer efectiva su sustitución. El Concejo u organización respectiva, procederá a reponer el miembro separado aplicando el procedimiento legalmente establecido al efecto.

Como se observa en el Reglamento del Organización y Funcionamiento del CODEA no se establece los tiempos, medios o personas a las cuales hay que notificar, por ello se insta respetuosamente a analizar la propuesta de nuevos Reglamento de Organización y Funcionamiento del CODEA que se envió al honorable Concejo Municipal de Alajuela el día 10 de febrero bajo el oficio No. 029-JD-2021

Dada la situación anterior la Junta Directiva del CODEA decidió notificar al Concejo Municipal a través del Oficio No. CODEA-JD-202-2021, siguiendo con lo estipulado por el Reglamento.

Por otro lado, es importante informar que el señor Andrés Arana Guevara notificó su renunció el 18 agosto del año 2021 al CODEA, no obstante la carta tiene fecha del 12 de agosto del año 2021. Se adjunta la carta. Teléfono: 2442-1757/ Fax: 2443-9731.”

#### **EN LO CONDUCENTE SE PRESENTAN LAS SIGUIENTES MOCIONES DE FONDO:**

**PRIMERA MOCIÓN:** Suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. **“CONSIDERANDO QUE: 1)** Que se conoce oficio CODEA-DA-261-2021 en donde se le indica al Concejo Municipal:

a. Que el Presidente de la Junta Directiva Víctor Julio Valverde Moya presento la renuncia en la sesión ordinaria No. 25 del 12 de julio del 2021.

b. Que el señor Andrés Arana Guevara presento la carta de renuncia con fecha del 18 de agosto del año en curso.

**2)** Que la renuncia es un acto voluntario y no sujeto a un acuerdo de Junta Directiva, que el reglamento de CODEA establece: Artículo 26.-Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva, cuando concurra al menos una de las siguientes causas: d) Por renuncia voluntaria.

**POR TANTO, PROPONEMOS LA SIGUIENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 1)**

Que se traslade al Proceso de Servicios Jurídicos en un plazo de 8 días para que nos indique sí el señor Víctor Julio Valverde Moya, forma o no parte a de Junta Directiva Actual del CODEA. Apruébese en firme y Moción de Fondo. NOTIFIQUESE A: [aloncastillo@gmail.com](mailto:aloncastillo@gmail.com) "

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.**

#### **JUSTIFICACIÓN DEL VOTO**

##### **SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA**

Me preocupa que seguimos llevando al caos al CODEA y funcionalmente no tiene quórum estructural desde hace más de un mes y seguimos postergando y es totalmente responsabilidad de este Concejo que no conforme bueno Don Humberto lo sabe de lo que estoy hablando, que estamos llevando a crisis al CODEA por los nombramientos y los cuestionamientos que me parece muy viables una persona renuncia, se retracta y no queda en firme, no hay renuncia.

**SEGUNDA MOCIÓN:** Presentada por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal. Avalada por los señores regidores: M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Sr. Eliécer Solórzano Salas, Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Lic. Sócrates Rojas Hernández y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. **"Moción para la elección de un miembro por parte del Concejo Municipal en la Junta Directiva del CODEA Faltante.**

**CONSIDERANDO: 1.** Que la Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA) debe estar constituido por siete personas según el Código Municipal, el mismo expresa:

"Artículo 174. - El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón:

a) **Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.**

b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.

c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.

d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no

podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

**2.** Que se ha presentado la renuncia por parte del señor Andrés Arana Guevara representante del Concejo Municipal de Alajuela, quien renunció el pasado 18 de agosto del año 2021, renuncia vigente desde el 30 julio del año 2021 hasta la fecha.

**3.** Que según la Ley General de Administración Pública la Junta Directiva del CODEA carece en este momento de quorum estructural para la toma de acuerdos, realizar procesos de contratación administrativa entre otros trámites importantes.

**POR TANTO, SE RESUELVE:** **1.** Convocar a todos los ciudadanos alajuelenses interesados en el deporte y la recreación a presentar su nombre a más tardar el lunes 20 de septiembre del año 2021, en la secretaria del Concejo Municipal en horario de 7:30am a 4:30pm de lunes a jueves y el día viernes hasta las 3:30pm, para conformar la terna final del representante por parte del Concejo Municipal los interesados e interesadas en formar parte de la Junta Directiva del CODEA, a fin de completar periodo hasta el 30 de noviembre 2021. Estos deben de presentar su solicitud y curriculum vitae para ser tomados en consideración para el cargo, en el segundo piso del edificio Rosado al costado oeste del Parque Central de Alajuela, en la secretaria del Concejo Municipal en el horario establecido.

**2.** Se solicita a la Administración publicitar en la página oficial de la Municipalidad de Alajuela estas convocatorias."

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**TERCERA MOCIÓN:** Presentada por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal. Avalada por los señores regidores: M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Lic. Sócrates Rojas Hernández, MSc. Alonso Castillo Blandino y la Sra. María Balkis Lara Cazorla, y el "**Moción de fondo para la elección de un miembro por parte de las organizaciones juveniles del cantón y atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón ante la Junta Directiva del CODEA Faltante.**"

**CONSIDERANDO:** **1.** Que la Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA) debe estar constituido por siete personas según el Código Municipal, el mismo expresa:

"Artículo 174. - El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón:

a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.

b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.

c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.

**d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.**

2. Que se ha presentado la renuncia por parte de Mary Paz Cordero Sánchez representante de la población entre los 15 y los 18 años, renuncia vigente desde el 30 julio del año 2021 hasta la fecha.

3. Que según la Ley General de Administración Pública la Junta Directiva del CODEA carece en este momento de quorum estructural para la toma de acuerdos, realizar procesos de contratación administrativa entre otros trámites importantes.

**POR TANTO, SE RESUELVE:** 1. Convocar a la Asamblea de Elección del Representante Juvenil ante la Junta Directiva del CODEA el próximo miércoles 22 de septiembre del año 2021 a las 3:00p.m en el Teatro Municipal, los jóvenes interesados en dicho espacio disponible deberán **Conforme a lo dispuesto en los incisos c) y e) del artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven, para poder participar en la respectiva Asamblea debe** presentar su solicitud y curriculum ante la secretaria del Concejo Municipal a más tardar el martes 21 de setiembre en el horario de 7:30am a 4:30pm de lunes a jueves y el día viernes hasta las 3:30pm, dicha asamblea estará conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón y será dirigida y coordinada por la Comisión del Deporte y la Recreación del Concejo Municipal de Alajuela.

2. Se solicita a la Administración publicitar en la página oficial de la Municipalidad de Alajuela estas convocatorias, para hacerlas de conocimiento general."

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Ya se sabe cómo se va a decidir el género, porque acordémonos que como es mujer en juventud, es la que está renunciando y en el caso del señor Arana es hombre, entonces cómo se va a tomar la decisión.

#### **LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL**

Me parece a mí, bueno un poco de sentido común, el Concejo Municipal elige primero, si ustedes eligieran una mujer, tocaría a los jóvenes elegir hombre y si es al revés, tocaría a los jóvenes escoger una mujer, porque en la primera elección se hace martes y la segunda miércoles adrede para ver respetando la decisión del Concejo y las candidaturas y las ternas respectivas, serán ustedes los que valoren por votación de mitad más uno a quién eligen de las ternas que se conformen.

### **CAPÍTULO V. INICIATIVAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Moción suscrita por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León.

ASUNTO: Excitativa para intervenir y arreglar hueco en el puente de Rincón Herrera en La Guácima. "**CONSIDERANDO:** 1. Que camino a Rincón Herrera, La Guácima el puente ubicado en la ruta tiene un hueco en la capa asfáltica, las barandas de contención se han caído y no están íntegras, de manera que representa un peligro para quienes transitan dicha ruta a diario e incrementa la posibilidad de que sucedan accidentes. Se adjuntan las imágenes que respaldan lo indicado.

2. Que para garantizar la Seguridad Vial y la Movilidad Urbana es necesario resolver los peligros que se encuentran en las vías y esta es una ruta municipal, de manera que tiene competencia la Municipalidad de Alajuela para brindar la atención requerida.



3. Que el peligro para quienes transitan es inminente en el punto señalado.

**POR TANTO, MOCIONAMOS:** Solicitar a la Administración Municipal, para que en la medida de sus posibilidades, intervenga de manera urgente el puente camino a Rincón Herrera en La Guácima y lo repare, garantizando la seguridad de las personas que lo utilizan. Exímase de trámite comisión. Acuerdo en firme.”

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos.

“**ASUNTO:** VOTO DE PERSONAS REGIDORAS CUANDO SU SUPLENCIA NO SE PRESENTA Y EXISTE LLEGADA TARDÍA DE SU PARTE. **CONSIDERANDO:** 1. Que el día 12 de agosto de 2021, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 05-2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, la cual dio inicio con un quórum de tres personas regidoras integrantes. Después de transcurridos los 15 minutos posteriores a la hora señalada para iniciar la sesión, se incorporó un regidor propietario más. Al momento de la votación, otro regidor indicó que en virtud de un precedente reciente relacionado a una dieta que fue reconocida a una persona regidora a pesar de haber llegado después de los 15 minutos posteriores a la hora señalada en el Concejo Municipal, se debía dejar votar a la persona que se incorporó de último. Procedimos a revisar el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela del cual se derivó que la ausencia se toma para el pago de la dieta, mas no para la contabilidad del voto en caso de no contar con la presencia de la suplencia a la hora de inicio de la sesión. Motivo por el cual, como Coordinadora permití que el regidor que llegó tarde a la sesión de la comisión pudiera ejercer su voto.

2. Que dicha situación generó nuevas dudas con relación a la interpretación que se le ha dado tanto al Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela y al Código Municipal respecto de esta situación en concreto, es decir, si puede o no votar la persona regidora (propietaria o suplente) cuando llega de manera tardía, pero la sesión ya dio inicio previamente con el quórum de ley establecido.

3. Que dada la situación acontecida en la Sesión Ordinaria 05-2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, llevada a cabo del día 12 de agosto del 2021, tras un análisis jurídico de la normativa que regula la asistencia y participación de las personas regidoras en las comisiones municipales se desprende lo siguiente:

Para el caso concreto, cabe traer a colación las disposiciones establecidas en el artículo 30 del Código Municipal, el cual en su párrafo quinto indica:

*“Los regidores propietarios **perderán las dietas**, cuando no se presenten dentro de los quince minutos inmediatos posteriores a la hora fijada para comenzar la sesión o cuando se retiren antes de finalizar la sesión.” (Subrayado no es del original).*

De manera que, es claro el Código Municipal al indicar que las personas regidoras pierden la dieta cuando no se presentan a la Sesión Municipal dentro de los primeros 15 minutos posteriores a la hora fijada y acordada por el Concejo Municipal para dar inicio a la sesión, la cual en nuestro municipio es la de las 6:00 pm, por lo que si a las 6:15 si la persona regidora no se encuentra presente en la sala de sesiones pierde su derecho al pago de la dieta correspondiente, lo mismo si se retira antes de finalizar la sesión.

El artículo 26 del Código Municipal indica como deberes de las personas regidoras:

*“Serán deberes de los regidores:*

a) **Concurrir a las sesiones.**

b) **Votar en los asuntos que se sometan a su decisión; el voto deberá ser afirmativo o negativo.**

c) *No abandonar las sesiones sin el permiso del Presidente Municipal.*

d) *Desempeñar las funciones y comisiones que se les encarguen.*

e) *Responder solidariamente por los actos de la Corporación municipal, excepto que hayan salvado el voto razonadamente,*

- f) Justificar las solicitudes de licencia referidas en el artículo 32 de este código.  
g) Concretarse en el uso de la palabra al tema objeto de discusión y guardar el respeto y la compostura en el ejercicio de sus funciones.  
h) Los demás deberes que expresamente señale este código y los reglamentos internos que se emitan." (Subrayado no es del original).

Asimismo, el artículo 38 del mismo Código señala:

"Las sesiones del Concejo deberán iniciarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada, conforme al reloj del local donde se lleve a cabo la sesión.

Si, pasados los quince minutos, no hubiere quórum, se dejará constancia en el libro de actas y se tomará la nómina de los miembros presentes, a fin de acreditarles su asistencia para efecto del pago de dietas.

**El regidor suplente, que sustituya a un propietario tendrá derecho a permanecer como miembro del Concejo toda la sesión, si la sustitución hubiere comenzado después de los quince minutos referidos en el primer párrafo o si, aunque hubiere comenzado con anterioridad, el propietario no se hubiere presentado dentro de esos quince minutos.**" (Subrayado no es del original).

Por lo que del análisis de los ordinales supracitados se deriva que las y los regidores tienen el deber de votar, además de asistir a las sesiones municipales. Ese deber de asistencia en el caso de las sesiones del Concejo Municipal va acompañado de una dieta que puede no ser entregada si el regidor o regidora no se presenta, si no se presenta dentro de los 15 minutos inmediatos posteriores a la hora señalada para iniciar la sesión o si se retira antes de finalizar. Además, establece el Código Municipal la posibilidad de la participación activa del regidor o regidora suplente si la situación en que la regiduría propietaria no se presentara dentro del tiempo establecido por el Código Municipal; sin embargo, no se desprende de la integralidad de la norma que la regiduría propietaria pierda su derecho y deber legal al voto cuando la sesión diera inicio dentro del tiempo legal, si su suplencia no estuviese presente y llegara después de los 15 minutos establecidos, pues el Código dispone la pérdida de la dieta y la manera de sustituir para dar inicio a la sesión, mas no lo relativo al voto en la circunstancia señalada.

Por su parte, el artículo 50 del Código Municipal dispone que: "Por medio de un reglamento interno los Concejos regularán la materia referida en este capítulo."

Así, de conformidad con el ordinal 50 del Código Municipal, en la Municipalidad de Alajuela, el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela dispone en el artículo 4 que:

"De conformidad con el artículo treinta y ocho del Código Municipal, las sesiones del Concejo deben iniciarse, dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada en el acuerdo, a que se refiere el artículo anterior.

Este periodo de gracia inicia a esa hora. Durante este periodo de sesión podrá dar inicio en cualquier momento. Si concluido ese lapso, no se ha iniciado, no se podrá realizar la sesión..."

Por su parte, el ordinal 5 del mismo Reglamento estipula:

"Los regidores propietarios, suplentes y los síndicos propietarios y suplentes que no se encuentren dentro del Salón de Sesiones, **una vez transcurridos los quince minutos después de iniciada la sesión, se tendrán como ausentes para efecto de pago de dieta...**

La falta de quórum durante la realización de la sesión, faculta a la Presidencia a completarlo, mediante las correspondientes sustituciones.

El regidor suplente, que sustituya a un propietario, tendrá derecho a permanecer, como miembro del Concejo toda la sesión, si la sustitución, hubiera comenzado después de los quince minutos a que se refiere el párrafo segundo anterior, o si, aunque hubiere comenzado con anterioridad, el propietario no se hubiera presentado dentro de ese lapso". (Subrayado no es del original).

Por consiguiente, a la luz del principio de legalidad y la jerarquía de las fuentes, resulta evidente en primera instancia que lo subrayado en el artículo 5 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela es contrario

a las disposiciones del artículo 30 del Código Municipal, razón por la cual, dicha regulación municipal carece de validez y eficacia jurídica al ser contraria a la legislación. Además de no contar con las regulaciones precisas referidas al caso en concreto que aquí atañe, razón por la cual, es menester acudir al Código Municipal y normativa supletoria ya mencionada.

A partir de esto, de los ordinales 26 y 38 concordados, es claro que el Código Municipal **no dispone la pérdida del derecho al voto de las personas regidoras**, sino que establece un mecanismo de sustitución cuando la regiduría suplente se encuentra en la sala de sesiones a la hora de iniciar la sesión estando por el momento ausente la regiduría propietaria y faculta a la regiduría suplente a mantenerse votando durante el resto de la sesión si la suplencia iniciara antes de los 15 minutos que otorga la normativa o si iniciara a los 15 minutos transcurridos.

De igual forma, el artículo 171 constitucional dispone:

*"Los Regidores Municipales serán elegidos por cuatro años y desempeñarán sus cargos obligatoriamente".*

El deber de votar está consagrado y protegido por amparo constitucional, consecuentemente, si la Ley, que es la única vía permitida jurídicamente para limitar el ejercicio de este derecho y deber otorgado a las personas regidoras municipales, no establece ninguna limitación explícita para ejercer dicho derecho, no puede un reglamento ni la costumbre disponer lo contrario, pues se estaría frente a una clara violación al principio de legalidad consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, por lo que una interpretación por analogía también resultaría restrictiva y violatoria del derecho protegido así como de los principios que conforman el Derecho de la Constitución que lo tutelan.

Así las cosas, es tal el revestimiento constitucional y democrático con el que cuentan las autoridades popularmente electas, que el derecho a la participación política abraza el derecho al ejercicio de sus cargos incluyendo los derechos y deberes que el ordenamiento jurídico les otorga, así lo manifiesta la Procuraduría General de la República al indicar:

*"...es dable interpretar que al corresponder al Presidente del Concejo Municipal la competencia exclusiva de integrar las comisiones, también está facultado para llamar al orden a aquel regidor o síndico municipal que falte a sus deberes como miembro de la comisión municipal a la que ha sido designado por un periodo anual, e inclusive, optar por su sustitución como miembro de la comisión municipal antes del vencimiento del referido periodo, esto último en aplicación del principio de paralelismo de las formas. (...)*

*Entre los deberes y obligaciones, legalmente encomendados a los regidores y síndicos municipales, se encuentra el deber de desempeñar las funciones en las comisiones que se les encarguen, sean estas permanente o especiales, así se desprende de lo dispuesto en el numeral 26 inciso d) del Código Municipal.*

*En cumplimiento de lo anterior, las actuaciones de los miembros de las comisiones, deben estar imbuidas de responsabilidad y profesionalismo, lo cual implica, entre otras conductas, el asistir a las sesiones de la comisión de manera puntual, es decir, en la hora y fecha señaladas, además de mantener una conducta adecuada que permita el desarrollo de la sesión de manera eficiente y efectiva. (...)*

*(...) los miembros de las comisiones municipales, les asiste el deber de concurrir a las sesiones de la comisión con la debida regularidad y puntualidad, de suerte tal que, un comportamiento contrario a ese deber –contemplado genéricamente en el artículo 26 d) del Código Municipal–, no solo constituye un incumplimiento de deberes –llegada tardía y/o ausencia injustificada– sino que evidentemente incide en el buen funcionamiento de la comisión. De ahí que, puede hacerse de conocimiento del Presidente del Concejo Municipal la situación referida a efecto de que tome la decisión correspondiente, que puede incluir la posibilidad de sustitución del miembro de la comisión que falte a esos deberes.*

*En tales circunstancias, estima este Órgano que el miembro que incurra en algunas de las situaciones ya descritas, puede ser llamado al orden por parte del Presidente de la Comisión, así como del Presidente del Concejo Municipal, y en caso de que el comportamiento se dé de forma reiterada, éste último puede sustituirlo, razonamiento que se encuentra acorde con la*

normativa reglamentaria con que cuentan algunas de las comisiones municipales de la Municipalidad de Moravia, supra indicadas..." (Dictamen C-153-2009 del 01 de junio de 2009). Además, en el dictamen C-131-2006 del 30 de marzo de 2006 la Procuraduría General de la República indicó dentro de sus conclusiones que:

**"Hay una clara obligación de rango legal en cuanto al deber de votar todos los asuntos objeto de discusión en el seno del Concejo Municipal, por ello, si el regidor no se encuentra dentro de los supuestos que señalan los artículos 31 y 32 de Código Municipal, no existe posibilidad, ni aún cuando se establezca vía reglamento, de que un regidor pueda obviar la impuesta obligación de emitir voto en los asuntos discutidos ante ese órgano deliberativo municipal.**

**De lo anterior, deriva que dentro de los deberes del regidor, se encuentra el de votar afirmativamente o negativamente los asuntos que se sometan a discusión (artículo 26 inciso b), de donde se colige que no es posible que esos funcionarios se abstengan de votar, salvo en los casos autorizados por la ley, por ejemplo los supuestos contemplados en los numerales 31 y 32 del Código Municipal..."**

Finalmente, como Administración Pública y operadores jurídicos en el ejercicio de nuestros cargos en la Municipalidad de Alajuela, el principio de legalidad y pro participación son pilares fundamentales en el proceso de toma de decisiones, incluida la de permitir la participación activa de las y los regidores en las comisiones municipales, la cual además de ser una obligación jurídica es un derecho otorgado al ser representantes popularmente electos, por lo que a partir del análisis de las normas aquí esbozado y los principios mencionados es que se concluye que si la Ley, en este caso el Código Municipal no dispone expresamente alguna limitación al ejercicio del voto, las y los regidores se encuentran en el derecho y la obligación de votar tanto en las sesiones del Concejo Municipal como de las Comisiones de las cuales son miembros debidamente nombrados.

Por lo que puede, tanto la Presidencia Municipal como la Coordinación de la Comisión, llamar al orden a la o las regidurías que lleguen tardíamente a las sesiones de las comisiones, **mas no tienen la potestad de limitar su derecho a votar si son integrantes del Concejo Municipal o de alguna comisión.**

En conclusión, en el caso concreto en el que en una sesión de comisión que contó con quórum de ley para iniciar dio inicio y un regidor llegó tarde, sin que estuviese presente su suplencia respectiva, se encuentra en la obligación jurídica y derecho constitucional de ejercer el voto, pues la concordancia de los artículos 26 y 38 del Código Municipal junto con el 171 de la Constitución Política así lo manifiestan, ya que las consideraciones contempladas en el ordinal 30 del Código Municipal refieren exclusivamente a la pérdida de la dieta mas no la pérdida del derecho a voto cuando la suplencia no se encuentre presente en una sesión.

**4.** Que aclarar esta información no solo es de relevancia para este Concejo Municipal, sino para todos los concejos municipales, comisiones municipales y concejos municipales de distrito del territorio nacional.

**POR TANTO, MOCIONAMOS:**

- a) Que se traslade esta moción al Proceso de Servicios Jurídicos para que emita un criterio legal fundamentado sobre lo aquí analizado en un plazo no mayor a dos semanas.
- b) Que posteriormente, con el criterio legal, se eleve la consulta a la Procuraduría General de la República lo siguiente:
  - i. En el caso de que una regiduría propietaria llegue tarde a una sesión municipal o de comisión municipal que ya haya iniciado, posterior a los 15 minutos después de señalado el inicio de la sesión correspondiente **sin que su suplencia se encuentre presente en la sesión**, ¿puede la regiduría propietaria en este caso participar activamente de la sesión, es decir, puede la regiduría propietaria votar durante el resto de la sesión aunque se tenga por perdida la dieta (si es sesión municipal) según el ordinal 30 del Código Municipal?
  - ii. En el caso de que una regiduría propietaria llegue tarde a una sesión municipal o de comisión municipal que ya haya iniciado, posterior a los 15 minutos después de señalado el inicio de la sesión correspondiente pero que su suplente se encuentre presente en la sesión, ¿puede la regiduría propietaria en este caso participar con derecho a voz en la sesión?

- iii. Concretamente, ¿sobre qué base jurídica es que pierde una persona regidora propietaria su derecho a emitir el voto estando presente en una sesión de Concejo Municipal o de Comisión donde sea parte integral si su suplencia no está presente?
- iv. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo en firme.”
- SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPÍTULO VI. APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

- **Acta Ordinaria 35-2021**, martes 31 de agosto del 2021.

**SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

- **Acta Extraordinaria 18-2021**, jueves 02 de setiembre del 2021.

**SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

## **CAPÍTULO VII. ALTERACIÓN DEL ORDEN**

**ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS:** Según el artículo 13, inciso “G” del Código Municipal a nominar a siguiente miembro directivo de la Junta Educativa:

**ESCUELA JULIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: RENUNCIA:** Sr. Eliécer Eduardo Alfaro Muñoz, ced 2-753-395.

**TERNA: Se somete a votación a cada candidato de la terna:**

- Sra. Giselle de los Ángeles Sanabria Jiménez, ced 1-829-521. **SE SOMETE A VOTACIÓN: OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y OBTIENE SEIS VOTOS NEGATIVOS.**
- Sra. Ingrid Marcela Vargas Navarro, ced 2-528-543. **SE SOMETE A VOTACIÓN: OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. Y OBTIENE CINCO VOTOS NEGATIVOS. QUEDANDO ELECTA.**
- Sra. Luz Marina Vega Hernández, ced 2-260-874. **NO SE SOMETE A VOTACIÓN.**

**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SRA. INGRID MARCELA VARGAS NAVARRO, CED 2-528-543 EN LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. Y OBTIENE CINCO VOTOS NEGATIVOS.**

### **CAPÍTULO VIII. INFORMES DE ALCALDÍA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Oficio MA-A-4564-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito el oficio MA-ACC-03739-2021, suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador Actividad Control Constructivo, referente al trámite #37954-2021, a nombre de la señora Merlín Rivera Chaves, cédula 5-0302-907, el cual pretende obtener la presentación catastral 2021-20998-C, mediante la aplicación del Art. 25 del PRU. Se adjunta expediente original con 18 folios."

**Oficio MA-ACC-03739-2021 de la Actividad de Control Constructivo:** "Para un mejor resolver del trámite N° **37954-2021**, a nombre de la señora **Merlín Rivera Chaves**, cédula N° **5-0302-0907**, el cual pretende obtener la Presentación Catastral **2021-20998-C**, con un área de **150.00 m2**, ubicado en el Distrito San José, Urbanización Mirasol, lote N° 9.

**Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:**  
*"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano **previo Acuerdo Municipal** en los siguientes casos:*

- 1. Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.*
- 2. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.*
- 3. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.*
- 4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registre de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar..."*

**(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).**

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25 del PRUA**, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo para la presentación catastral 2021-20998-C, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Expediente consta de 18 folios (el último plano no se folea por ser un plano original que hay que devolverlo al contribuyente)".

**SE RESUELVE AUTORIZAR A LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN CATASTRAL 2021-20998-C A NOMBRE DE LA SEÑORA MERLÍN RIVERA CHAVES, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 5-0302-0907, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DEL PLAN REGULADOR. CONFORME AL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO EN EL OFICIO MA-ACC-03739-2021 DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-4565-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N° MA-SASM-408-2021, suscrito por Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, mediante el cual remite el tramite #33780-2021, de la señora Heidi Castro Derezinski, cédula 1-542-896, representante legal de Sociedad Compañía Ganadera Tres Rosales Limitada, cédula jurídica 3-102-053268, la cual solicita disponibilidad de agua para trámite de visado. Se adjunta expediente original que consta de 25 folios.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal, autorizar la donación de materiales por parte de la sociedad y así poder otorgar la disponibilidad de agua para el trámite de visado."

**Oficio MA-SASM-408-2021 del Subproceso Acueducto y Saneamiento Municipal:** "Mediante el trámite N° 33780-2021, la señora Heidi Castro Derezinski, con cédula 1-542-896, representante legal de la Sociedad Compañía Ganadera Tres Rosales Limitada, cédula jurídica 3-102-053268, presentó una solicitud de disponibilidad de agua potable para trámite de visado municipal de la propiedad con folio real 2-594803-000 y 2-155413-B, según presentación catastral 2021-52820-C, ubicada 200 m norte de Carnes Vista Mar, en Calle La Tigra Barrio, San José de Alajuela.

Al respecto, mediante el oficio MA-AAM-260-2021, emitido por el Ing. Pablo Palma Alán, Coordinador del área operativa del Acueducto, indica que la red existente en la zona es de apenas 25 mm (1") de diámetro, por lo que no hay capacidad suficiente para abastecer dicha propiedad; por lo que, para garantizar que los usuarios actuales no se vean afectados con respecto a la calidad del servicio, se debe realizar la extensión de una red de distribución de agua potable de mayor diámetro, que se encuentra a una distancia aproximada de 280 metros, con un diámetro de 50mm (2") y en PVC SDR26.

La ampliación de dicha red de distribución será desde el frente de la propiedad registrada bajo la matrícula N° 2-181324-000, hasta un tramo de aproximadamente

282 metros hacia el norte. Cabe mencionar que, bajo el oficio N°MA-AAM-230-2021, se brindó criterio técnico para la disponibilidad de agua potable de las propiedades N°2-594807-000 y 2-594809-000, mismas que se encuentran aledañas al folio del solicitante; por lo que, se sugiere tomar en consideración el oficio en mención y valorar la opción de realizar trabajos en conjunto. De darse la coordinación entre los interesados, estos deberán aportar un total de 49 tubos PVC de un diámetro de 50 mm (2"), SDR 26, campana de empaque y el Acueducto Municipal realizará la instalación del material donado.

Al respecto, mediante el trámite N° 38494-2021, la señora Heidi Castro Derezinski manifestó su anuencia para llevar a cabo la donación de material solicitada. Donación que tiene un costo estimado de ₡1.726.000.00 (un millón setecientos veinte seis mil colones). Para realizar la donación, la empresa debe coordinar con la Actividad del Acueducto Operativo, cuando el Concejo Municipal autorice la donación de tubería, a los correos electrónicos: [stephanie.rodriguez@munialajuela.go.cr](mailto:stephanie.rodriguez@munialajuela.go.cr) o [pablo.palma@munialajuela.go.cr](mailto:pablo.palma@munialajuela.go.cr).

Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento recomienda que el Concejo Municipal autorice la **donación de materiales** que debe a realizar la Sociedad Compañía Ganadera Tres Rosales Limitada; de forma tal, que el Acueducto pueda otorgar la disponibilidad de agua solicitada para trámite de visado, a la propiedad con folio real N° 2-594803-000 y 2-155413-B, según presentación catastral 2021-54490-C, ubicada 200 metros al norte de Carnes Vista Mar, en Calle La Tigra del Barrio San José. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 25 folios, incluyendo este oficio."

**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficio MA-A-4566-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio FEDEPAT/PRESI/2021-08-05-10, suscrito por Máximo Araya Sibaja, Presidente y representante legal Federación Costarricense de Patinaje y Deportes Afines, mediante la cual solicitan colaboración con el cierre parcial de una calle, para la realización de la cuarta fecha del Campeonato Nacional de dicha modalidad deportiva el 7 de noviembre en San Isidro de Alajuela."

**Oficio FEDEPAT/PRESI/2021-08-05-10:** "Atentamente solicitamos su apoyo para que la Comisión de Downhill Logboard de nuestra Federación organice la cuarta fecha del Campeonato Nacional de dicha modalidad deportiva el 7 de noviembre en San Isidro de Alajuela. La Federación que presido inició este año un proceso de apoyo dirigido a promover la práctica de diversas modalidades de patinaje, dentro de las cuales se encuentra el downhill longboard (descenso en patineta larga). A esos efectos nombramos una comisión, la cual actualmente es dirigida por el señor David Jiménez M. A la fecha la Comisión ha organizado dos fechas del Campeonato Nacional, una en el cantón de Turruabares y otra en El Guarco, Cartago. Proyectamos que en lo que resta del año podemos organizar dos competencias adicionales, una en el mes de septiembre en el cantón de San Ramón y la otra en San Isidro de Alajuela. El campeonato será la base para establecer un ranking nacional de esa modalidad de patinaje, con el fin de integrar una selección nacional que pueda tomar parte en los Juegos Mundiales de Patinaje, por realizarse en Argentina en 2022.



Le agradezco toda la colaboración que la Alcaldía Municipal de Alajuela le pueda brindar a la Comisión de Downhill Longboard para organizar la competencia mencionada de la mejor manera posible. Celular: 8915-7753/Correos electrónicos: [secretario@fedepat.com](mailto:secretario@fedepat.com) / [presidente@fedepat.com](mailto:presidente@fedepat.com).”

**SE RESUELVE APROBAR EL CIERRE PARCIAL DE UNA CALLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA CUARTA FECHA DEL CAMPEONATO NACIONAL DE DICHA MODALIDAD DEPORTIVA EL 26 DE SETIEMBRE DEL 2021 EN SAN ISIDRO DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Oficio MA-A-4568-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito copias de oficios remitidos a esta alcaldía en respuesta a acuerdos municipales.

<b>Oficio Acuerdo del Concejo Municipal</b>	<b>Respuesta al Acuerdo</b>
MA-SCM-417-2021	MA-PCFU-1182-2021
MA-SCM-1157-2021	MA-SOIP-491-2021
MA-SCM-964-2021	MA-SGV-469-2021
MA-SCM-955/972-2021	MA-SGV-471-2021
MA-SCM-1175-2021	MA-SOIP-495-2021
MA-SCM-1228-2021	MA-AAP-0692-2021 / Oficio N°20-ICA-2021
MA-SCM-877-2021	MA-PPCI-PGRC-03942021
MA-SCM-1029-2021	MA-SOIP-449-2021
MA-SCM-1042-2021	MA-SOIP-448/453-2021
MA-SCM-685-2021	MA-SOIP-685-2021
MA-SCM-500-2021	MA-APP-0641-2021
MA-SCM-1464-2020	MA-PSJ-1768-2021
MA-SCM-1158-2021	MA-AAP-0681-2021
MA-SCM-925-2021	MA-SGV-535-2021
MA-SCM-1245-2021	MA-SGV-553-2021
MA-SCM-1121-2021	MA-AAP-0693-2021
MA-SCM-1231-2021	MA-AAP-0694-2021
MA-SCM-1281-2021	MA-SGV-555-2021
MA-SCM-1132-2021	MA-SGV-557-2021

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-4568-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **JUSTIFICACIÓN DEL VOTO**

##### **SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA**

Don Humberto agradecerle a usted y a los funcionarios el esfuerzo en dar respuestas a los acuerdos municipales hay que reconocer como lo digo que hemos avanzado muchas cosas y esto es un avance y un mérito suyo porque no teníamos la costumbre en el pasado recibir esta información y se lo agradezco mucho, la verdad muy interesante y muchas gracias.

**ARTÍCULO QUINTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS CONOCER:** Oficio MA-A-4643-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les

remito minuta del comité de Calificación de Sujetos Privados, así como las resoluciones, en las cuales se aprueba la idoneidad de las siguientes asociaciones:

- 1) Resolución No 1-09-2021 Asociación de Desarrollo Integral del Cacao.
- 2) Resolución No 2-09-2021 Asociación de Desarrollo Integral el Erizo.
- 3) Resolución No 3-09-2021 Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Ojo de Agua.
- 4) Resolución No 4-09-2021 Asociación de Desarrollo Específica Pro-Parque Infantil Santa Teresita.
- 5) Resolución No 5-09-2021 Asociación de Desarrollo Integral Calle Loría.
- 6) Resolución No 6-09-2021 Asociación de Desarrollo Integral Villa Bonita.

En virtud de lo anterior, con base en el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales", publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y en el análisis efectuado por el comité, les remito las indicadas resoluciones para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal."

**COMITE DE CALIFICACIÓN DE SUJETOS PRIVADOS A FIN DE OBTENER LA CALIFICACION DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS  
MINUTA DE REUNIÓN N° 1-09-2021**

Hora y fecha: 09:00 horas del 2 de setiembre del 2021. Lugar: Alcaldía Municipal. Asistentes: 1. Licda. Johanna Barrantes León, Coord. Proceso de Servicios Jurídicos, 2. MBA. Fernando Zamora Bolaños, Coord. Proceso de Hacienda Municipal. 3. Lic. Andrés Hernández Herrera, Representante designado del Alcalde Municipal.

Acuerdos: **1)** Se revisa el expediente a nombre de Asociación de Desarrollo Integral el Erizo, cédula jurídica 3-002-061658, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001.

**2)** Se revisa el expediente a nombre de Asociación de Desarrollo Integral de Villa Bonita, cédula jurídica 3-002-092782, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001.

**3)** Se revisa el expediente a nombre de Asociación de Desarrollo Integral de Calle Loría, cédula jurídica 3-002-098127, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001.

**4)** Se revisa el expediente a nombre de Asociación de Desarrollo Especifica Pro-Parque Infantil Santa Teresita, cédula jurídica 3-002-360491, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001.

**5)** Se revisa el expediente a nombre de Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael del Ojo de Agua de Alajuela, cédula jurídica 3-002-06640, con vista en las

regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001.

**6)** Se revisa el expediente a nombre de Asociación de Desarrollo Integral del Cacao de Alajuela, cédula jurídica 3-002-126247, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001."

**(NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE EN EL ACTO NO SE HACE ENTREGA A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NINGUNO DE LOS 06 EXPEDIENTES).**

**SE RESUELVE APROBAR LA DECLARATORIA DE IDONEIDAD PARA LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL EL ERIZO, CÉDULA JURÍDICA 3-002-061658, LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VILLA BONITA, CÉDULA JURÍDICA 3-002-092782, LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CALLE LORÍA, CÉDULA JURÍDICA 3-002-098127, LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO-PARQUE INFANTIL SANTA TERESITA, CÉDULA JURÍDICA 3-002-360491, LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN RAFAEL DEL OJO DE AGUA DE ALAJUELA, CÉDULA JURÍDICA 3-002-06640 Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL CACAO DE ALAJUELA, CÉDULA JURÍDICA 3-002-126247. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS CONOCER:** Oficio MA-A-4621-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio DFOE-SEM-0753, suscrito por Licda. Grace Madrigal Castro, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, con relación a la finalización del proceso de seguimiento de las disposiciones 4.5 y 4.8 del informe N° DFOE-DL-IF-000010-2019, referente a la implementación del "Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela."

**OFICIO N°13180, DFOE-SEM-0753 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO DE DISPOSICIONES DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** "Asunto: Comunicación de finalización del proceso de seguimiento de las disposiciones 4.5 y 4.8 del informe N.º DFOE-DL-IF-00010-2019, emitido por la Contraloría General de la República.

Para su conocimiento y fines consiguientes, y con el propósito de que este oficio se haga del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de Alajuela en la sesión inmediata siguiente a su recepción, nos permitimos comunicarles que como resultado del análisis efectuado a la información remitida por esa Municipalidad, y conforme al alcance establecido en lo dispuesto por la Contraloría General, esta Área de Seguimiento para la Mejora Pública determinó que esa Administración cumplió razonablemente las disposiciones 4.5 y 4.7 contenidas en el informe N.º DFOE-DL-

IF-00010-2019, acerca del proceso de adquisición de bienes y servicios en la Municipalidad de Alajuela.

En razón de lo anterior, se da por concluido el proceso de seguimiento correspondiente a dichas disposiciones, y se comunica a esa Administración Municipal que a esta Área de Seguimiento no debe enviarse más información relacionada con lo ordenado por este Órgano Contralor en las referidas disposiciones. Lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización posterior que puede llevar a cabo la Contraloría General sobre lo actuado por esa Municipalidad, como parte de las funciones de fiscalización superior de la Hacienda Pública.

Finalmente, se le recuerda la responsabilidad que compete a ese Órgano Colegiado y a la Alcaldía Municipal, de velar porque se continúe implementando el "Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela"; así como tomar las acciones adicionales que se requieran en un futuro para que no se repitan las situaciones que motivaron las disposiciones objeto de cierre.

Tel:2501-8000/Fax:2501-8100/Correo electrónico: [contraloria.general@cgrcr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgrcr.go.cr)."

**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y DE CONOCIMIENTO DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL EL OFICIO MA-A-4621-2021. ONCE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.**

## **CAPÍTULO IX. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Presidente Municipal procede a retirar la elección de la Comisión Permanente de Accesibilidad (COMAD).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Presidente Municipal indica el tema único de la Sesión Extraordinaria del próximo jueves 09 de setiembre del 2021 para discutir el Oficio MA-SCH-11-2021 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, con relación a la Expresión Financiera y el Plan Anual Operativo del Presupuesto Ordinario 2022 de la Municipalidad de Alajuela, por un monto de ₡31.447.366.436.37.

## **DOCUMENTOS SESIÓN ORDINARIA 36-2021**

### **CAPÍTULO X. INFORMES DE COMISIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Oficio MA-SCEIM-07-2021 de la Comisión Especial INVU-Municipalidad de Alajuela del Concejo Municipal, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N° 03-2021 celebrada a las quince horas con catorce minutos del 17 de agosto del 2021, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de La Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, ING. JUAN MANUEL CASTRO ALFARO SUB COORDINADOR, ING. ROY DELGADO ALPÍZAR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 03-2021 del 17 de agosto del 2021. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce oficio N° MA-A-3199-2021 de Alcaldía Municipal, correspondiente a Uso de Suelo de Construcción, para revisar la propuesta en borrador hecha por el Ing. Roy Delgado Alpízar referente a Usos Condicionales según lo que indica el artículo 27 del Plan Regulador.

**"-Oficio N° MA-A-3199-2021:** Reciban un cordial saludo. Remito para su conocimiento y valoración el oficio MA-ACC2797-2021, suscrito por el Arq. Marvin Barberena Ríos, Coordinador Actividad Control Constructivo, referente al trámite #21816-2020.

**-Oficio N° MA-ACC-2797-2021:** De conformidad con lo indicado en el oficio MA-PPCI-0754-2020, referente al trámite N° 21816-2020, Uso de Suelo para construcción de "Local para dispensar combustible, gasolinera", se le remite copia del expediente con un total de 13 folios para su análisis y verificación de lo solicitado por el usuario.

**-OFICIO N° MA-ACC-7440-2020:** Para un mejor resolver del trámite 21816-2020, a nombre del señor Mario Guevara Alfaro, cédula 2-0383-0893, correspondiente a uso de suelo de construcción de Bomba para dispensar Combustible "Gasolinera", respetuosamente le solicito emitir criterio y/o recomendaciones. (Expediente consta de 4 folios).

**-Oficio N° MA-PPCI-0683-2020:** Una vez analizada la zonificación asociada a la finca matrícula 2-586459-000 y que se describe en plano de catastro A-2123928-2019, a la luz del mapa de zonificación del Plan Regulador vigente (PRU-2004) se puede ver que el inmueble se ubica en ZONA DE CORREDORES TURÍSTICOS, COMERCIALES Y DE PROYECTOS ESPECIALES (ZCO), donde el reglamento establece las siguientes limitaciones:

"Artículo 145. USOS CONFORMES. Los usos permitidos son todos los usos turísticos y comerciales, oficinas, hoteles, restaurantes, sodas, centros deportivos y culturales, sedes de organismos internacionales y nacionales, instituciones de investigaciones, centros de educación y salud, viveros, acuarios, mariposarios, zoológicos, estaciones de gasolina, supermercados, venta de vehículos y maquinaria agrícola, servicios tecnológicos y vivienda unifamiliar y multifamiliar de baja densidad y cobertura, en condominio y urbanizaciones. Estos usos son los predominantes.

Artículo 146. USOS EXISTENTES NO CONFORMES. Los usos existentes no conformes son los usos existentes en el presente, que, según la zonificación propuesta en la presente modificación, se contraponen a esta, en los cuales no se permitirán mejoras que no estén acorde con la zonificación propuesta.

Artículo 147. USOS CONDICIONALES. No se permiten usos condicionales.

Con base en el artículo 145 del reglamento citado, la actividad puede clasificarse como permitida bajo una cobertura del 30%, retiros frontal y posterior de 10 metros, laterales de 5 metros y una altura de 10.5 metros, sin incluir la estructura de techo.

No obstante, la resolución de uso de suelo deberá incluir todos los requerimientos establecidos en el CAPÍTULO VII DISPOSICIONES PARA EDIFICACIONES del Reglamento de Construcciones del INVU en materia de certificado de uso de suelo.

Además, debe contemplar el Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos, Decreto Ejecutivo N° 30131 y sus reformas o normativa que lo sustituya, según artículo 381 del Reglamento de Construcciones del INVU y toda la normativa contenida en el capítulo XXI del reglamento citado. Se debe advertir que debe acatar las medidas establecidas en el Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos, Decreto Ejecutivo N° 30131-MINAE-S y sus reformas o normativa que lo sustituya.

Resulta imprescindible que, de previo al otorgamiento de un Uso de Suelo aprobado, se verifiquen las distancias entre la futura estación de servicio y otras infraestructuras, de tal manera que en todo momento se mantenga una distancia mínima de 35,00 metros entre estas y las siguientes edificaciones:

- a) Fábricas de, o sitios donde se almacenen, productos o sustancias explosivas o inflamables.
- b) Escuelas y colegios
- c) Centros de salud y asilos

Además, se debe advertir que para permisos deberá presentar oportunamente el respectivo estudio vial y los accesos y señalización viales aprobados por las autoridades que correspondan. Devuelvo expediente original con 7 folios.

**-Oficio N° MA-ACC-7681-2020:** En respuesta al criterio emitido mediante el oficio N° MA-PPCI-0683-2020, le solicito respetuosamente la ampliación del mismo, debido a que en el oficio mencionado se indica que el inmueble sobre el cual se hace la solicitud de certificado

de uso de suelo mediante el trámite N° 21816-2020, se encuentra en la zonificación denominada como ZONA DE CORREDORES TURÍSTICOS, COMERCIALES Y DE PROYECTOS ESPECIALES, no obstante, revisando el visor GIS del Mapa de zonificación del Plan Regulador Urbano del cantón de Alajuela, la zonificación en la que se ubica el inmueble se muestra como ZONA CORREDOR COMERCIAL, la cual, en el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador Urbano, no se muestra con ese nombre, y más bien, por la ubicación del inmueble, parece indicarse como SERVICIOS MIXTOS CORREDORES URBANOS MUNICIPALES, debido a que en el artículo 103 correspondiente a la última zonificación mencionada, se indica "Se ubica a lo largo de la carretera nacional N° 3, en dos sectores e/ que va de Alajuela al Barrio San José y el ubicado a lo largo del Río Segundo" (transcripción literal). Por lo anterior, solicito respetuosamente aclaración sobre la zonificación en la que se encuentra el inmueble en cuestión

**-Oficio N° MA-PPCI-0754-2020:** En complemento del oficio N° MA-PPCI-0683-2020 se consultó el mapa de zonificación publicado en La Gaceta N° 182 del 17 de septiembre del 2004, pudiéndose verificar que, tal como lo indica el GIS municipal, la finca 2-586459-000 con plano A-2123928-2019 se ubica en la Sub-Zona de Corredores Comerciales.

#### SUB ZONA DE CORREDORES COMERCIALES

Siendo que el artículo 82 del Reglamento del Plan Regulador distingue corredores de comercio y servicios dentro de la Sub Zona de Servicios Mixtos en Corredores Urbanos Municipales y Corredores Urbanos Distritales, y que el artículo 103 del mismo reglamento establece que los Corredores Urbanos Municipales se ubican a lo largo de la ruta nacional 3, a lo largo de Río Segundo, se aplicarán los usos conformes enumerados en el artículo 104, es decir "todas las actividades comerciales y de servicios públicos y privados, vivienda unifamiliar y multifamiliar" y como usos condicionales los del anexo 1, del 7 al 9 y el 13, 14 15. Siendo que las Estaciones de servicio y gasolineras se encuentran dentro de los usos permitidos en esta zonificación, el uso pretendido en el trámite N° 21816 se debe otorgar como un USO CONDICIONAL, con una cobertura máxima de 70%, retiros frontal y posterior de 3 m y laterales de 1,5 metros. Siendo que, además, los Usos Condicionales deben cumplir con requisitos especiales que establezca la Municipalidad y que éstos deben indicarse en el Uso de Suelos, además de los que se definen en un anexo # 3 que no existe, este Uso de Suelo deberá ser de conocimiento de la Comisión INVU - Municipalidad, creada para dilucidar este tipo de situaciones en las que existen vacíos o criterios incompletos y contradictorios. Hasta tanto dicha comisión se pronuncie, el Uso de Suelo deberá quedar en suspenso. Además, se recuerda que para aprobar este Uso de Suelo se deberá revisar todas las condiciones y requisitos que en los reglamentos y legislación a nivel nacional se indiquen para este tipo de actividad.

**-Oficio N° MA-ACC-8370-2020:** En respuesta a su trámite N° 21816-2020, me permito indicarle que el mismo se declara en suspenso, esto en virtud de las condiciones propias de la construcción planteada, por lo que, y con base al oficio N° MA-PPCI-0754-2020, el cual indica, este uso de suelo deberá ser de conocimiento de la Comisión INVU Municipalidad. "Hasta tanto dicha comisión se pronuncie, el uso de suelo deberá quedar en suspenso.

Con base en lo expuesto anteriormente, se procederá a elevar su caso a la Alcaldía para conocimiento de la Comisión INVU- Municipalidad.

**-Oficio N° MA-PPCI-0269-2021:** Hemos recibido la inconformidad N° 36734, emitida del sistema de quejas de la Contraloría de Servicios, en la cual se indica que el trámite N° 21816-2020, a nombre de GUEVARA ALFARO MARIO ALBERTO, referente a la solicitud de un uso de suelo, a la fecha, no cuentan con respuesta por parte de la unidad que usted coordina.

Según consta en el sistema municipal, dicho trámite fue remitido a esta dependencia para análisis mediante el oficio MA-ACC-7440-2021; a lo cual, el suscrito, mediante el oficio MA-PPCI-0683-2020, cuya copia adjunto, brindó el criterio solicitado y realizó la devolución del expediente completo a la Actividad de Control Constructivo. Además, según se indica, que el trámite en cuestión esta "adjudicado" a su persona desde el 23 de noviembre del 2020, no omito señalar que después de dicha fecha no se registran nuevos movimientos del trámite en el sistema.

En virtud de lo anterior, le solicito que se sirva brindar respuesta al trámite indicado, a más tardar el próximo viernes 28 de mayo, así mismo, que se sirva remitir copia de la resolución emitida a esta Dirección.

Finalmente, no omito recordarle que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Autónomo de esta institución, artículo 28 inciso a) es obligación de los servidores municipales "prestar los servicios personales en forma regular y continua y dentro de la jornada de trabajo, cumpliendo las obligaciones inherentes a sus cargos" así como "desempeñar el servicio contratado bajo la dirección del Patrono o de sus representantes, a cuya autoridad estarán sujetos(as) en todo lo concerniente a/ trabajo y ejecutar las labores que les encomienden dentro de la jornada de trabajo siempre que sean compatibles con sus aptitudes, estado y condición y que sean aquellos que formen parte de contrato o relación de servicio" (inciso d).

**-Oficio N° MA-ACC-2797-2021:** De conformidad con lo indicado en el oficio N° MA-PPCI-0754-2020, referente al trámite N° 21816-2020, Uso de Suelo para construcción de "Local para dispensar combustible. gasolinera", se le remite copia del expediente con un total de 13 folios para su análisis y verificación de lo solicitado por el usuario".

**POR TANTO** Esta comisión acuerda: Elevar al conocimiento del Concejo Municipal y remitir al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) la propuesta hecha por el Ing. Roy Delgado Alpizar Director del PPCI de la Municipalidad de Alajuela, relacionada al Uso de Suelos Condicionales del Anexo 3 del actual Plan Regulador. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, ING. JUAN MANUEL CASTRO ALFARO SUB COORDINADOR, ING. ROY DELGADO ALPIZAR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS. ADQUIERE FIRMEZA BAJO ARTÍCULO 1, CAPÍTULO II, SESIÓN ORDINARIA N° 03-2021 CELEBRADA EL MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO DEL 2021."

**SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCEIM-07-2021 Y REMITIR AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU) LA PROPUESTA HECHA POR EL ING. ROY DELGADO ALPÍZAR, DIRECTOR DEL PROCESO PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, RELACIONADA AL USO DE SUELOS CONDICIONALES DEL ANEXO 3 DEL ACTUAL PLAN REGULADOR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficio MA-SCGA-66-2021 de la Comisión Permanente Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Extraordinaria N° 02-2021 celebrada a las dieciséis horas con nueve minutos del día miércoles 18 de agosto del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Licda. María Cecilia Eduarte Segura Coordinadora, MSc. Germán Vinicio Aguilar Solano, Subcoordinador (SUPLE: Sr. Eliecer Solórzano Salas), Ing. Guillermo Chanto Araya, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal (SUPLE: María Balkis Lara Cazorla). Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N° 02-2021 del miércoles 18 de agosto del 2021. ARTICULO PRIMERO: Se conoce oficio MA-SCM-313-2021 de la Secretaria del Concejo donde se solicita se apruebe una nueva actividad comercial para los locales N° 37 y 55, con el fin de ejercer la actividad comercial "Venta de frutas, verduras y hierbas medicinales". Se transcribe oficio: "ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-571-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-AM-036-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se apruebe una nueva actividad comercial, para el local N° 37 y 55 del Mercado Municipal de Alajuela, con el fin de ejercer la actividad comercial de "Venta de Frutas, Verduras y Hierbas Medicinales". Se adjunta expediente original con 12 folios". Oficio MA-AM-036-MM-2021 de Infraestructura Municipal (Mercado): "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud del arrendatario Sr. Oscar Villalobos Paniagua, cédula de Identidad 204070347, quien solicita se apruebe una nueva actividad comercial, para el local No 37 y 55 del Mercado Municipal de Alajuela, con el fin de ejercer la Actividad Comercial de "Venta de Frutas, Verduras y Hierbas Medicinales".

Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia, se da traslado el expediente con el fin de que sea de conocimiento de la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, así mismo cuenta con el visto bueno de la administración para su respectiva actividad comercial. Siendo importante señalar que el arrendatario actualmente cuenta con las siguientes actividades comerciales autorizadas "Venta de Artículos Navideños" y "Venta de artículos de Pañalera y Artículos de Aseo", por lo que no podrá ejercer las actividades autorizadas de forma conjunta. Se adjunta expediente con 12 folios".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**-Oficio No. MA-A-571-2021:** Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MAAM-036-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se apruebe una nueva actividad comercial, para el local N° 37 y 55 del Mercado Municipal de Alajuela, con el fin de ejercer la actividad comercial de "Venta de Frutas, Verduras y Hierbas Medicinales Se adjunta expediente original con 12 folios.

**-Número MA-AM-036-MM-2021:** Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud del arrendatario Sr. Oscar Villalobos Paniagua, cédula de identidad 204070347, quien solicita se apruebe una nueva actividad comercial, para el local No 37 y 55 del Mercado Municipal de Alajuela, con el fin de ejercer la Actividad Comercial de "Venta de Frutas, Verduras y Hierbas Medicinales".

Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia, se da traslado el expediente con el fin de que sea de conocimiento de la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, así mismo cuenta con el visto bueno de la administración para su respectiva actividad comercial. Siendo importante señalar que el arrendatario actualmente cuenta con las siguientes actividades comerciales autorizadas "Venta de Artículos Navideños" y "Venta de artículos de Pañalera y Artículos de Aseo", por lo que no podrá ejercer las actividades autorizadas de forma conjunta."

**POR LO TANTO** Esta comisión acuerda: Solicitar al Honorable Concejo Municipal pedir respuesta del Sr. Oscar Villalobos Paniagua arrendatario de los locales N° 37 y 55 ante la sugerencia que él mismo realizo de renunciar a la patente de venta de artículos de pañalera y aseo, la cual a la fecha no se ha formalizado. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LCDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, SR. ELIECER SOLÓRZANO SALAS, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA. ADQUIERE FIRMEZA BAJO ARTÍCULO 1, CAPÍTULO II, SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 02-2021 CELEBRADA EL MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO DEL 2021."

**SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCGA-66-2021 Y SOLICITAR RESPUESTA AL SR. OSCAR VILLALOBOS PANIAGUA, ARRENDATARIO DE LOS LOCALES N° 37 Y 55 ANTE LA SUGERENCIA QUE ÉL MISMO REALIZÓ DE RENUNCIAR A LA PATENTE DE VENTA DE ARTÍCULOS DE PAÑALERA Y ASEO, LA CUAL A LA FECHA NO SE HA FORMALIZADO. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficio MA-SCGA-67-2021 de la Comisión Permanente Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Extraordinaria N° 02-2021 celebrada a las dieciséis horas con nueve minutos del día miércoles 18 de agosto del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Licda. María Cecilia Eduarte Segura Coordinadora, MSc. Germán Vinicio Aguilar Solano, Subcoordinador (SUPLE: Sr. Eliecer Solórzano Salas), Ing. Guillermo Chanto Araya, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal (SUPLE: María Balkis Lara Cazorla). Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N° 02-2021 del miércoles 18 de agosto del 2021. ARTICULO SEGUNDO: Se conoce oficio MA-SCM-637-2021 de la Secretaria del Concejo donde



se solicita el traspaso de los derechos de arrendamiento y patente (cambio en la razón social del local N° 241 del Mercado Municipal). Se transcribe oficio: "ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-1365-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N°MA-AM-092-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso de derecho de arrendamiento y patente únicamente de razón social. Se adjunta expediente original con 14 folios". Oficio N° MA-AM-092-MM-2021 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado): "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del Señor Julio Antonio Barquero Cordero, portador de la cédula de identidad N° 106510474, quien es el representa legal de la Sociedad Farmacia Sucre S.A, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento y patente únicamente de la razón social pasando de Farmacia Sucre S.A cédula jurídica N° 3-101-054264 a Farmacia Santa Lucia con el mismo número de cédula jurídica N° 3-101-054264, quedando ésta última como titular del local.

En virtud de que los traspasos solicitados, corresponden a un cambio de nombre en la razón social de la sociedad y ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado, por tanto, se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 14 folios"

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**-Oficio No. MA-A-1365-2021:** Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-AM-092-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso de derecho de arrendamiento y patente únicamente de razón social. Se adjunta expediente original con 14 folios.

**-Número MA-AM-092-MM-2021:** Cordial Saludo. Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del Señor Julio Antonio Barquero Cordero, portador de la cédula de identidad N° 106510474, quien es el representa legal de la Sociedad Farmacia Sucre S.A, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento y patente únicamente de la razón social pasando de Farmacia Sucre S.A cedula jurídica N° 3-101-054264 a Farmacia Santa Lucia con el mismo número de cedula jurídica N° 3-101-054264, quedando ésta última como titular del local.

En virtud de que los traspasos solicitados, corresponden a un cambio de nombre en la razón social de la sociedad y ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado, por tanto, se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 14 folios".

**POR LO TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el traspaso del derecho de arrendamiento, y patente únicamente de razón social del local N° 241 del Mercado Municipal de Alajuela del señor Julio Antonio Barquero Cordero cédula de identidad N° 106510474 representante legal de la Sociedad Farmacia Sucre S.A cédula jurídica N° 3-101-054264 a Farmacia Santa Lucia con el mismo número de cédula jurídica N° 3-101-054264 quedando esta última como titular del local.

Lo anterior con fundamento en el inciso f) del artículo N° 09 y en el artículo 15 del Reglamento vigente del Mercado Municipal de Alajuela. Esto con base en el oficio MA-AM-092-MM-2021 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LCDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, SR. ELIECER SOLÓRZANO SALAS, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA. ADQUIERE FIRMEZA BAJO ARTÍCULO 2, CAPÍTULO II, SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 02-2021 CELEBRADA EL MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO DEL 2021."

**SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCGA-67-2021 Y APROBAR EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO Y PATENTE ÚNICAMENTE DE RAZÓN SOCIAL DEL LOCAL N° 241 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA DEL SEÑOR JULIO ANTONIO**

**BARQUERO CORDERO, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 106510474, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD FARMACIA SUCRE S.A, CÉDULA JURÍDICA N° 3-101-054264 A FARMACIA SANTA LUCÍA CON EL MISMO NÚMERO DE CÉDULA JURÍDICA N° 3-101-054264, QUEDANDO ESTA ÚLTIMA COMO TITULAR DEL LOCAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL INCISO F) DEL ARTÍCULO N° 09 Y EN EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO VIGENTE DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Oficio MA-SCGA-68-2021 de la Comisión Permanente Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Extraordinaria N° 02-2021 celebrada a las dieciséis horas con nueve minutos del día miércoles 18 de agosto del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Licda. María Cecilia Eduarte Segura Coordinadora, MSc. Germán Vinicio Aguilar Solano, Subcoordinador (SUPLE: Sr. Eliecer Solórzano Salas), Ing. Guillermo Chanto Araya, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal (SUPLE: María Balkis Lara Cazorla). Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N° 02-2021 del miércoles 18 de agosto del 2021. ARTICULO TERCERO: Se conoce oficio MA-SCM-697-2021 de la Secretaria del Concejo donde se solicita el traspaso de los derechos de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local N° 33B del Mercado Municipal. Se transcribe oficio: "ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-1509-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N° MA-AM-167-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso de derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios Municipales del local N°33B del Mercado Municipalidad de Alajuela. Se adjunta expediente original con 16 folios.

Oficio N° MA-AM-167-MM-2021 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado): "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de la señora María del Rocío Arias Morera, portadora de la cédula de identidad N° 204610169, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento, actividad comercial (Zapatería) y servicios Municipales del local N° 33 B del Mercado Municipal de Alajuela pasando de la señora María del Rocío Arias Morera cédula identidad 204610169 a la sociedad Zapatería Cristina S.A portador de la cédula identidad N° 3-101-774008 quedando ésta última como titular del local.

En virtud de que los traspasos solicitados y ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado, por tanto, se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 16 folios".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**-Oficio No. MA-A-1509-2021:** Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-AM-167-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso de derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios Municipales del local N°33B del Mercado Municipalidad de Alajuela. Se adjunta expediente original con 16 folios.

**-Número MA-AM-167-MM-2021:** Cordial Saludo. Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de la señora María del Rocío Arias Morera, portadora de la cédula de identidad N°204610169, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento, actividad comercial (Zapatería) y servicios Municipales del local N°33 B del Mercado Municipal de Alajuela pasando de la señora María del Rocío Arias Morera cedula identidad 204610169 a la sociedad Zapatería Cristina S.A portador de la cedula identidad N°3-101-774008 quedando ésta última como titular del local.

En virtud de que los traspasos solicitados y ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado, por tanto, se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 16 folios”.

**POR LO TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicio municipales del local N° 33B del Mercado Municipal de Alajuela de la señora María del Rocío Arias Morera cedula de identidad N° 204610169 a la sociedad Zapatería Cristina S.A cedula de identidad N° 3-101-774008 quedando esta última como titular del local. Lo anterior con fundamento en el inciso f) del artículo N° 09 y en el artículo 15 del Reglamento vigente del Mercado Municipal de Alajuela. Esto con base en el oficio MA-AM-092-MM-2021 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LCDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, SR. ELIECER SOLÓRZANO SALAS, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA. ADQUIERE FIRMEZA BAJO ARTÍCULO 3, CAPÍTULO II, SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 02-2021 CELEBRADA EL MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO DEL 2021.”

**SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCGA-68-2021 Y APROBAR EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO, ACTIVIDAD COMERCIAL Y SERVICIO MUNICIPALES DEL LOCAL N° 33B DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA DE LA SEÑORA MARÍA DEL ROCÍO ARIAS MORERA, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 204610169 A LA SOCIEDAD ZAPATERÍA CRISTINA S.A, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 3-101-774008, QUEDANDO ESTA ÚLTIMA COMO TITULAR DEL LOCAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL INCISO F) DEL ARTÍCULO N° 09 Y EN EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO VIGENTE DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Oficio MA-SCGA-69-2021 de la Comisión Permanente Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: “Sesión Extraordinaria N° 02-2021 celebrada a las dieciséis horas con nueve minutos del día miércoles 18 de agosto del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Licda. María Cecilia Eduarte Segura Coordinadora, MSc. Germán Vinicio Aguilar Solano, Subcoordinador (SUPLE: Sr. Eliecer Solórzano Salas), Ing. Guillermo Chanto Araya, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal (SUPLE: María Balkis Lara Cazorla). Transcribo artículo N° 4, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N° 02-2021 del miércoles 18 de agosto del 2021. ARTICULO CUARTO: Se conoce oficio MA-SCM-937-2021 de la Secretaria del Concejo Municipal donde se solicita el traspaso de arrendamiento, servicios municipales y una nueva patente comercial para el local N° 158 del Mercado Municipal. Se transcribe oficio: “ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-2125-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito oficio N°MA-AM-192-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso de derecho de arrendamiento, servicios y una nueva patente comercial para el local N°158, del Mercado Municipal. Se adjunta expediente original con 19 folios”

Oficio N°MA-AM-192-MM-2021 Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal: “Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud del Sr. Johnny Hurtado Calvo, cédula de identidad 601930198, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento y sus servicios municipales, del local No. 158 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del Sr. Johnny Hurtado Calvo, cédula de identidad 601930198 a la sociedad Mariscos Rangel Limitada cédula jurídica 3-102-199952, quedando esta última como titular del local.

Una vez sea aprobado y perfeccionado el traspaso del derecho de arrendamiento a la Sociedad Mariscos Rangel Limitada esta solicita se le apruebe una nueva patente comercial al local N° 158 para la actividad de “Pescadería”

Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia, cuenta con el visto bueno de la administración para el respectivo traspaso y nueva actividad comercial, por lo que se da traslado del expediente original, con el fin de que sea de consideración de la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal. Se adjunta expediente con 19 folios".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**-Oficio No. MA-A-2125-2021:** Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-AM-192-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso de derecho de arrendamiento, servicios y una nueva patente comercial para el local N° 158, del Mercado Municipal. Se adjunta expediente original con 19 folios.

**-Número MA-AM-192-MM-2021:** Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud del Sr. Johnny Hurtado Calvo, cedula de identidad 601930198, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento y sus servicios municipales, del local No. 158 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del Sr. Johnny Hurtado Calvo, cedula de identidad 601930198 a la sociedad Mariscos Rangel Limitada cedula jurídica 3-102-199952, quedando esta última como titular del local.

Una vez sea aprobado y perfeccionado el traspaso del derecho de arrendamiento a la Sociedad Mariscos Rangel Limitada esta solicita se le apruebe una nueva patente comercial al local N° 158 para la actividad de "Pescadería".

Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia, cuenta con el visto bueno de la administración para el respectivo traspaso y nueva actividad comercial, por lo que se da traslado del expediente original, con el fin de que sea de consideración de la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal. Se adjunta expediente con 19 folios".

**POR LO TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el traspaso del derecho de arrendamiento, servicio municipales y solicitud de una nueva patente del local N° 158 del Mercado Municipal de Alajuela del señor Johnny Hurtado Calvo cedula de identidad N° 601930198 a la sociedad Mariscos Rangel Limitada cédula jurídica N° 3-101-199952 quedando esta última como titular del local. Lo anterior con fundamento en el inciso f) del artículo N° 09 y en el artículo 15 del Reglamento vigente del Mercado Municipal de Alajuela. Esto con base en el oficio MA-AM-092-MM-2021 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LCDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, SR. ELIECER SOLÓRZANO SALAS, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA. ADQUIERE FIRMEZA BAJO ARTÍCULO 4, CAPÍTULO II, SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 02-2021 CELEBRADA EL MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO DEL 2021."

**SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCGA-69-2021 Y APROBAR EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO, SERVICIO MUNICIPALES Y SOLICITUD DE UNA NUEVA PATENTE DEL LOCAL N° 158 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA DEL SEÑOR JOHNNY HURTADO CALVO, CEDULA DE IDENTIDAD N° 601930198 A LA SOCIEDAD MARISCOS RANGEL LIMITADA, CÉDULA JURÍDICA N° 3-101-199952 QUEDANDO ESTA ÚLTIMA COMO TITULAR DEL LOCAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL INCISO F) DEL ARTÍCULO N° 09 Y EN EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO VIGENTE DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Oficio MA-SCGA-70-2021 de la Comisión Permanente Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Extraordinaria N° 02-2021 celebrada a las dieciséis horas con nueve minutos del día miércoles 18 de agosto del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Licda. María Cecilia Eduarte Segura Coordinadora, MSc. Germán Vinicio Aguilar Solano, Subcoordinador (SUPLE: Sr. Eliecer Solórzano Salas), Ing. Guillermo Chanto Araya, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal (SUPLE: María Balkis Lara Cazorla). Transcribo artículo N° 5, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N° 02-2021 del miércoles 18 de agosto del 2021.

**ARTICULO QUINTO:** Se conoce oficio MA-SCM-938-2021 de la Secretaria del Concejo Municipal donde se solicita el traspaso de arrendamiento, servicios municipales y actividad comercial del local N° 157 del Mercado Municipal. Se transcribe oficio: "ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-2132-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N° MA-AM-194MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso de derecho de arrendamiento, servicios y actividad comercial del local N° 157, del Mercado Municipal. Se adjunta expediente original con 15 folios" Oficio N° MA-AM-194-MM-2021 Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal: "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del señor Rafael Ángel Rodríguez Arrieta, portador de la cédula de identidad N° 104890416, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento, actividad comercial (Soda y Mariscos) y servicios Municipales del local N° 157 del Mercado Municipal de Alajuela pasando del señor Rafael Ángel Rodríguez Arrieta cédula Identidad 104890416 a la sociedad Grupo Link DCR S.A, cédula jurídica N° 3-101-366003 quedando ésta última como titular del local. En virtud del traspaso solicitado y ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado, por tanto, se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente el cual consta de 15 folios".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**-Oficio N° MA-A-2132-2021:** Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-AM-194-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso de derecho de arrendamiento, servicios y actividad comercial del local N° 157, del Mercado Municipal. Se adjunta expediente original con 15 folios.

**-Oficio N° MA-AM-194-MM-2021:** Cordial Saludo. Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del señor Rafael Ángel Rodríguez Arrieta, portador de la cédula de identidad N° 104890416, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento, actividad comercial (Soda y Mariscos) y servicios Municipales del local N°157 del Mercado Municipal de Alajuela pasando del señor Rafael Ángel Rodríguez Arrieta cedula identidad 104890416 a la sociedad Grupo Link DCR S.A, cedula jurídica N°3-101-366003 quedando ésta última como titular del local. En virtud del traspaso solicitado y ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado, por tanto, se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 15 folios".

**POR LO TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el traspaso del derecho de arrendamiento, servicios municipales y actividad comercial del local N° 157 del Mercado Municipal de Alajuela a nombre del señor Rafael Ángel Rodríguez Arrieta cedula de identidad N° 104890416 a la sociedad Grupo Link DCR S.A cedula jurídica N° 3-101-366003 quedando esta última como titular del local. Lo anterior con fundamento en el inciso f) del artículo N° 09 y en el artículo 15 del Reglamento vigente del Mercado Municipal de Alajuela. Esto con base en el oficio MA-AM-092-MM-2021 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano.

OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LCDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, SR. ELIECER SOLÓRZANO SALAS, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA. ADQUIERE FIRMEZA BAJO ARTÍCULO 5, CAPÍTULO II, SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 02-2021 CELEBRADA EL MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO DEL 2021."

**SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCGA-70-2021 Y APROBAR EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO, SERVICIOS MUNICIPALES Y ACTIVIDAD COMERCIAL DEL LOCAL N° 157 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA A NOMBRE DEL SEÑOR RAFAEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ARRIETA, CEDULA DE IDENTIDAD N° 104890416 A LA SOCIEDAD GRUPO LINK DCR S.A, CEDULA JURÍDICA N° 3-101-366003, QUEDANDO ESTA ÚLTIMA COMO TITULAR DEL LOCAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL INCISO F) DEL ARTÍCULO N° 09 Y EN EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO VIGENTE DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO SÉTIMO:** Oficio MA-SCGA-71-2021 de la Comisión Permanente Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Extraordinaria N° 02-2021 celebrada a las dieciséis horas con nueve minutos del día miércoles 18 de agosto del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Licda. María Cecilia Eduarte Segura Coordinadora, MSc. Germán Vinicio Aguilar Solano, Subcoordinador (SUPLE: Sr. Eliecer Solórzano Salas), Ing. Guillermo Chanto Araya, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal (SUPLE: María Balkis Lara Cazorla). Transcribo artículo N° 6, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N° 02-2021 del miércoles 18 de agosto del 2021. ARTICULO SEXTO: Se conoce oficio MA-SCM-1089-2021 de la Secretaria del Concejo Municipal donde se solicita el traspaso de arrendamiento, servicios municipales y actividad comercial del local N° 154 del Mercado Municipal. Se transcribe oficio: "ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-2594-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N° MA-AM220-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso de derecho de arrendamiento y sus servicios para el local N°154 del Mercado Municipal. Se adjunta expediente original con 19 folios".

Oficio N° MA-AM-220-MM-2021 de la Actividad Administración Municipal (Mercado): "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud del Sr. Jeyson Humberto Porras Vargas, cédula de identidad 205150534, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento y sus Servicios Municipales, del local No. 154 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del Sr. Jeyson Humberto Porras Vargas, cédula de identidad 20510534 Al Sr, Johnny Hurtado Quesada cédula de identidad 503570500, quedando este último como titular del local.

Una vez sea aprobado y perfeccionado el traspaso del derecho de arrendamiento al Señor Hurtado Quesada, solicita se le apruebe un cambio de línea de patente comercial al local N° 154 pasando de "Bazar" a "Joyería y Relojería".

Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia, cuenta con el visto bueno de la administración para el respectivo traspaso y nueva actividad comercial, por lo que se da traslado del expediente original, con el fin de que sea de consideración de la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal. Se adjunta expediente con 19 folios".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**-Oficio N° MA-A-2594-2021:** Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-AM-220-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso de derecho de arrendamiento y sus

servicios para el local N° 154 del Mercado Municipal. Se adjunta expediente original con 19 folios.

**-Oficio N° MA-AM-220-MM-2021:** Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud del Sr. Jeyson Humberto Porras Vargas, cedula de identidad 205150534, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento y sus Servicios Municipales, del local No. 154 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del Sr. Jeyson Humberto Porras Vargas, cedula de identidad 20510534 Al Sr. Johnny Hurtado Quesada cedula de identidad 503570500, quedando este último como titular del local.

Una vez sea aprobado y perfeccionado el traspaso del derecho de arrendamiento al Señor Hurtado Quesada, solicita se le apruebe un cambio de línea de patente comercial al local N° 154 pasando de "Bazar" a "Joyería y Relojería"

Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia, cuenta con el visto bueno de la administración para el respectivo traspaso y nueva actividad comercial, por lo que se da traslado del expediente original, con el fin de que sea de consideración de la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal. Se adjunta expediente con 19 folios".

**POR LO TANTO** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el traspaso del derecho de arrendamiento, servicios municipales y actividad comercial del local N° 154 del Mercado Municipal de Alajuela a nombre del señor Jeyson Humberto Porras Vargas cédula de identidad N° 205150534 al señor Johnny Hurtado Quesada cédula de identidad N° 503571500 quedando este último como titular del local. Lo anterior con fundamento en el inciso f) del artículo N° 09 y en el artículo 15 del Reglamento vigente del Mercado Municipal de Alajuela. Esto con base en el oficio MA-AM-092-MM-2021 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LCDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, SR. ELIECER SOLÓRZANO SALAS, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA. ADQUIERE FIRMEZA BAJO ARTÍCULO 6, CAPÍTULO II, SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 02-2021 CELEBRADA EL MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO DEL 2021."

**SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCGA-71-2021 Y APROBAR EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO, SERVICIOS MUNICIPALES Y ACTIVIDAD COMERCIAL DEL LOCAL N° 154 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA A NOMBRE DEL SEÑOR JEYSON HUMBERTO PORRAS VARGAS, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 205150534 AL SEÑOR JOHNNY HURTADO QUESADA, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 503571500, QUEDANDO ESTE ÚLTIMO COMO TITULAR DEL LOCAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL INCISO F) DEL ARTÍCULO N° 09 Y EN EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO VIGENTE DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Oficio MA-SCGA-72-2021 de la Comisión Permanente Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Extraordinaria N° 02-2021 celebrada a las dieciséis horas con nueve minutos del día miércoles 18 de agosto del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Licda. María Cecilia Eduarte Segura Coordinadora, MSc. Germán Vinicio Aguilar Solano, Subcoordinador (SUPLE: Sr. Eliecer Solórzano Salas), Ing. Guillermo Chanto Araya, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal (SUPLE: María Balkis Lara Cazorla). Transcribo artículo N° 7, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N° 02-2021 del miércoles 18 de agosto del 2021. ARTICULO SETIMO: Se conoce oficio MA-SCM-1401-2021 de la Secretaria del Concejo Municipal donde se solicita el traspaso de arrendamiento, servicios municipales y actividad comercial de los locales N° 40 y 41 del Mercado Municipal. Se transcribe oficio: "ARTÍCULO

OCTAVO: Oficio MA-A-3581-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N° MA-AM-264-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso de los derechos de arrendamientos, actividad comercial y servicios municipales de los locales N° 40-41 del Mercado Municipal. Se adjunta expediente original con 24 folios."

Oficio N° MA-AM-264-MM-2021 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado): "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del Señor Luis Antonio Ovares Alfaro, portador de la cédula de identidad N° 203070378, quien solicita se realice el traspaso de los derechos de arrendamientos, actividad comercial y servicios municipales de los locales No.40-41 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del Señor Luis Antonio Ovares Alfaro a la sociedad Ovares Granados S.A portadora de la cédula jurídica N° 3-101-301109, quedando ésta última como titular del local.

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 24 folios."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**-Oficio N° MA-A-3581-2021:** Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-AM-264-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso de los derechos de arrendamientos, actividad comercial y servicios municipales de los locales N° 40-41 del Mercado Municipal. Se adjunta expediente original con 24 folios.

**-Oficio N° MA-AM-264-MM-2021:** Cordial Saludo. Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del Señor Luis Antonio Ovares Alfaro, portador de la cédula de identidad N 0203070378, quien solicita se realice el traspaso de los derechos de arrendamientos, actividad comercial y servicios municipales de los locales No.40-41 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del Señor Luis Antonio Ovares Alfaro a la sociedad Ovares Granados S.A portadora de la cédula jurídica N° 3-101-301109, quedando ésta última como titular del local.

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 24 folios."

**POR LO TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el traspaso del derecho de arrendamiento, servicios municipales y actividad comercial del local N° 40-41 del Mercado Municipal de Alajuela a nombre del señor Luis Antonio Ovares Alfaro cédula de identidad N° 203070378 a la sociedad Ovares Granados S.A. cédula jurídica N° 3-101-301109 quedando esta última como titular del local. Lo anterior con fundamento en el inciso f) del artículo N° 09 y en el artículo 15 del Reglamento vigente del Mercado Municipal de Alajuela. Esto con base en el oficio MA-AM-092-MM-2021 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LCDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, SR. ELIECER SOLÓRZANO SALAS, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA. ADQUIERE FIRMEZA BAJO ARTÍCULO 7, CAPÍTULO II, SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 02-2021 CELEBRADA EL MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO DEL 2021."

**SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCGA-72-2021 Y APROBAR EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO, SERVICIOS MUNICIPALES Y ACTIVIDAD COMERCIAL DEL LOCAL N° 40-41 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA A NOMBRE DEL SEÑOR LUIS ANTONIO OVARES ALFARO, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 203070378 A LA SOCIEDAD OVARES GRANADOS S.A., CÉDULA JURÍDICA N° 3-101-301109, QUEDANDO ESTA ÚLTIMA COMO TITULAR DEL LOCAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL INCISO F) DEL ARTÍCULO N° 09 Y EN EL ARTÍCULO 15 DEL**



**REGLAMENTO VIGENTE DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO NOVENO:** Oficio MA-SCGA-73-2021 de la Comisión Permanente Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Extraordinaria N° 02-2021 celebrada a las dieciséis horas con nueve minutos del día miércoles 18 de agosto del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Licda. María Cecilia Eduarte Segura Coordinadora, MSc. Germán Vinicio Aguilar Solano, Subcoordinador (SUPLE: Sr. Eliecer Solórzano Salas), Ing. Guillermo Chanto Araya, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal (SUPLE: María Balkis Lara Cazorla). Transcribo artículo N° 8, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N° 02-2021 del miércoles 18 de agosto del 2021. ARTICULO OCTAVO: Se conoce oficio MA-SCM-1402-2021 de la Secretaria del Concejo Municipal donde se solicita el cambio de línea comercial del local N° 29 del Mercado Municipal. Se transcribe oficio: "ARTÍCULO NOVENO: Oficio MA-A-3582-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N° MA-AM263-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el cambio de línea comercial del local N° 29 del Mercado Municipal. Se adjunta expediente original con 13 folios."

Oficio N° MA-AM-263-MM-2021 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado): Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de la Señora Jenny María León Hernández, representante legal de la sociedad Cerrajería Alajuela JAFG S.A cédula jurídica N° 3-101-611354. Quien solicita se autorice un cambio de línea comercial, del local N° 29 del Mercado Municipal de Alajuela, el cual actualmente registra la actividad de "Venta de Accesorios para Celular y Reparación" desea se autorice el cambio de línea comercial quedando la Patente autorizada para la actividad comercial de: "EXPENDIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL" Siendo importante señalar que en el folio N° 08 del expediente adjunto, el inquilino aporta certificación eléctrica emitida por el Ing. Hernán Rodríguez Serpa.

Ante la presentación de todos los documentos cuenta con el visto bueno de esta dependencia para su debido trámite, es por lo anterior remito ante el Concejo Municipal para que dicha solicitud sea conocida y estudiada por la Comisión de Gobierno y Administración para su aprobación. Adjunto expediente con 13 folios."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**-Oficio No. MA-A-3582-2021:** Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-AM-263-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el cambio de línea comercial del local N° 29 del Mercado Municipal. Se adjunta expediente original con 13 folios.

**-Oficio N° MA-AM-263-MM-2021:** Cordial Saludo. Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de la Señora Jenny María León Hernández, representante legal de la sociedad Cerrajería Alajuela JAFG S.A cedula jurídica N° 3-101-611354. Quien solicita se autorice un cambio de línea comercial, del local N° 29 del Mercado Municipal de Alajuela, el cual actualmente registra la actividad de "Venta de Accesorios para Celular y Reparación" desea se autorice el cambio de línea comercial quedando la Patente autorizada para la actividad comercial de: "EXPENDIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL".

Siendo importante señalar que en el folio N° 08 del expediente adjunto, el inquilino aporta certificación eléctrica emitida por el Ing. Hernán Rodríguez Serpa.

Ante la presentación de todos los documentos cuenta con el visto bueno de esta dependencia para su debido trámite, es por lo anterior remito ante el Concejo Municipal para que dicha

solicitud sea conocida y estudiada por la Comisión de Gobierno y Administración para su aprobación. Adjunto expediente con 13 folios”.

**POR LO TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el traspaso de cambio de línea comercial del local N° 29 del Mercado Municipal de Alajuela, de “Venta de accesorios para celular y reparación” pasaría a ser “Expendio al por menor de alimentos de origen animal” a nombre de la señora Jenny María León Hernández representante legal de la sociedad Cerrajería Alajuela JAFG S.A cédula jurídica N° 3-101-611354. Lo anterior con fundamento en el inciso f) del artículo N° 09 y en el artículo 15 del Reglamento vigente del Mercado Municipal de Alajuela. Esto con base en el oficio MA-AM-092-MM-2021 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LCDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, SR. ELIECER SOLÓRZANO SALAS, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA. ADQUIERE FIRMEZA BAJO ARTÍCULO 8, CAPÍTULO II, SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 02-2021 CELEBRADA EL MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO DEL 2021.”

**SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCGA-73-2021 Y APROBAR EL TRASPASO DE CAMBIO DE LÍNEA COMERCIAL DEL LOCAL N° 29 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, DE “VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULAR Y REPARACIÓN” PASARÍA A SER “EXPENDIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL” A NOMBRE DE LA SEÑORA JENNY MARÍA LEÓN HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CERRAJERÍA ALAJUELA JAFG S.A, CÉDULA JURÍDICA N° 3-101-611354. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL INCISO F) DEL ARTÍCULO N° 09 Y EN EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO VIGENTE DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Oficio MA-SCGA-74-2021 de la Comisión Permanente Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: “Sesión Extraordinaria N° 02-2021 celebrada a las dieciséis horas con nueve minutos del día miércoles 18 de agosto del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Licda. María Cecilia Eduarte Segura Coordinadora, MSc. Germán Vinicio Aguilar Solano, Subcoordinador (SUPLE: Sr. Eliecer Solórzano Salas), Ing. Guillermo Chanto Araya, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal (SUPLE: María Balkis Lara Cazorla). Transcribo artículo N° 9, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N° 02-2021 del miércoles 18 de agosto del 2021. ARTICULO NOVENO: Se conoce oficio MA-SCM-1462-2021 de la Secretaria del Concejo Municipal donde se solicita el traspaso de los derechos de arrendamiento, servicios municipales y actividad comercial del local N° 179 del Mercado Municipal. Se transcribe oficio: “ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio MA-A-3918-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito oficio N° MA-AM-284-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso de los derechos de arrendamientos, actividad comercial y servicios municipales del local N° 179 del Mercado Municipal. Se adjunta expediente original con 12 folios.”

Oficio MA-AM-284-MM-2021 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado): “Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del Señor Luis Alberto Oreamuno Rojas, portador de la cédula de identidad N° 2-0287-0271, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local No. 179 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del Señor Luis Alberto Oreamuno Rojas, a la señora María del Socorro Barahona Álvarez, portadora de la cédula de identidad 8-0075-0989, quedando ésta última como titular del local.

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que

sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente original, el cual consta de 12 folios."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**-Oficio No. MA-A-3918-2021:** Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-AM-284-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso de los derechos de arrendamientos, actividad comercial y servicios municipales del local N° 179 del Mercado Municipal. Se adjunta expediente original con 12 folios.

**-Oficio N° MA-AM-284-MM-2021:** Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del Señor Luis Alberto Oreamuno Rojas, portador de la cédula de identidad N° 2-0287-0271, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local No. 179 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del Señor Luis Alberto Oreamuno Rojas, a la señora María del Socorro Barahona Álvarez, portadora de la cédula de identidad 8-0075-0989, quedando ésta última como titular del local.

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente original, el cual consta de 12 folios".

**POR LO TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el traspaso de los derechos de arrendamiento, servicios municipales y actividad comercial del local N° 179 del Mercado Municipal de Alajuela, a nombre del señor Luis Alberto Oreamuno Rojas cédula de identidad N° 2-0287-0271 a la señora María del Socorro Barahona Álvarez cédula de identidad N° 8-0075-0989 quedando esta última como titular del local.

Lo anterior con fundamento en el inciso f) del artículo N° 09 y en el artículo 15 del Reglamento vigente del Mercado Municipal de Alajuela. Esto con base en el oficio MA-AM-092-MM-2021 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LCDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, SR. ELIECER SOLÓRZANO SALAS, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA. OBTIENE UN VOTO NEGATIVO: ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, JUSTIFICACION DEL VOTO: NO ESTOY DE ACUERDO YA QUE EL SR LUIS ALBERTO OREAMUNO ROJAS DEBIÓ SOLICITAR EL PERMISO DEL MINISTERIO DE SALUD A SU NOMBRE Y NO EL DE SU ESPOSA MARÍA DEL SOCORRO BARAHONA ÁLVAREZ, TOMANDO ESTO COMO UNA FALTA GRAVE AL REGLAMENTO DEL MERCADO."

**SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCGA-74-2021 Y APROBAR EL TRASPASO DE LOS DERECHOS DE ARRENDAMIENTO, SERVICIOS MUNICIPALES Y ACTIVIDAD COMERCIAL DEL LOCAL N° 179 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, A NOMBRE DEL SEÑOR LUIS ALBERTO OREAMUNO ROJAS, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 2-0287-0271 A LA SEÑORA MARÍA DEL SOCORRO BARAHONA ÁLVAREZ, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 8-0075-0989, QUEDANDO ESTA ÚLTIMA COMO TITULAR DEL LOCAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL INCISO F) DEL ARTÍCULO N° 09 Y EN EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO VIGENTE DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

## **JUSTIFICACIONES DEL VOTO**

### **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**

Para justificar el voto en la audiencia que nos brindó la señora Administradora del Mercado Municipal hizo énfasis en los inconvenientes de la sectorización del Mercado por actividad económica, sin embargo en dos de los trámites presentados, viene

cambio de actividad económica. Lo que no nos consta es si afecta o no, o sectoriza en el Mercado, ese tipo de actividad económica, que me parece que es contraproducente por la discusión que hizo la señora Administradora, me parece que es un requisito a la Comisión de Gobierno y Administración para evitar que los cambios de actividad induzcan a una sectorización por omisión o por falta de esta observación, gracias.

**M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Mi voto negativo fue porque cuando se tomó la decisión en la comisión, no contamos con la asesoría de algún abogado en ese momento y parte teníamos diferentes criterios y el punto es que el señor estaba operando técnicamente sin el permiso de salud, por ende estaba incumpliendo el Reglamento del Mercado Municipal, entonces al no tener una asesoría jurídica en ese momento y la patente va ligada al permiso de salud y tiene que estar a nombre de la misma persona si esta arrendado o adjudicado a él no puede ser que opere con un permiso de salud de un tercero, aun cuando sea la esposa, es un tercero, no es el mismo, entonces ese es mi motivo, gracias. El detalle es que en la Comisión no contamos con asesor jurídico en ese momento y no se pudo evacuar si era válido o no era válido que él estuviera operando con un permiso de salud que no estaba a nombre del señor y el tramo está adjudicado a nombre del señor, entonces técnicamente estaba operando sin permiso de salud, incumpliendo con toda la legislación y con el Reglamento del Mercado, entonces no hubo una adecuación jurídica, gracias.

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Si lo que dice Chanto es el permiso del tramo está a nombre mío, pero el permiso de Salud está a nombre de otra persona, entonces yo estoy operando un tramo sin permiso del Ministerio de Salud, así de fácil.

A mí me preocupa mucho estos traspasos que se están haciendo porque los tramos del mercado se están convirtiendo como un sistema hereditario ni siquiera se le está dando la oportunidad, por sí ya yo no quiero seguir con la adjudicación que se me hizo yo se lo paso al primo y el primo al otro primo y al tío, entonces se está haciendo un círculo vicioso y yo quisiera saber si se están haciendo los estudios que indiquen la idoneidad de la persona que está recibiendo porque parecen herencias, hasta donde yo tenía entendido los permisos y las adjudicaciones eran individuales, no tenía nada que ver, si yo lo dejo, se lo paso a Randall y si Randall lo deja se lo pasa a Leslye, esa es la razón por la cual yo los voto en contra, gracias.

**LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA**

Es que con respecto a eso, cuando nosotros la comisión y usted es testigo Don Chanto, damos un criterio es porque hemos investigado y porque le hemos preguntado conscientemente a la jefa del Mercado, ella va nos explica y generalmente hay un abogado para darnos criterio, pero ese día no había uno, pero casi siempre hay un abogado dándonos su criterio, pero en todos los casos nosotros preguntamos, lo investigamos hacemos todas las preguntas del caso y lo volvemos a preguntar y si tenemos dudas y todas esas cosas y además, estamos cumpliendo con lo que dice en Reglamento del Mercado y la ley en ese sentido, entonces no sé, estoy anuente a que se pregunte de nuevo y a volver a ver el caso de nuevo si es del caso, pero valga la redundancia pero en realidad, todo ese procedimiento lo hace en la comisión siempre, pero si usted gusta preguntarle con muchísimo gusto no tengo

ningún problema, entre más información tengamos, es mucho mejor entre más dudas podamos aclarar, hay muchísimo mejor y estoy dispuesta a eso, pero quiero sí aclararlo, Don Randall que siempre tenemos la asesoría y pedimos el criterio técnico antes para poder de dar un dictamen, así es que para aclararle.

**MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO**

Básicamente yo lo voté positivo porque allí está el oficio donde la Administración del Mercado da su visto bueno, eso le compete a la Administración, no nos compete a nosotros, nosotros tomamos un acuerdo con fundamento en el criterio que da la Administración en este caso representada por Doña Tracy.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Oficio MA-SCGA-75-2021 de la Comisión Permanente Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Extraordinaria N° 02-2021 celebrada a las dieciséis horas con nueve minutos del día miércoles 18 de agosto del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Licda. María Cecilia Eduarte Segura Coordinadora, MSc. Germán Vinicio Aguilar Solano, Subcoordinador (SUPLE: Sr. Eliecer Solórzano Salas), Ing. Guillermo Chanto Araya, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal (SUPLE: María Balkis Lara Cazorla). Transcribo artículo N° 10, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N° 02-2021 del miércoles 18 de agosto del 2021. ARTICULO DECIMO: Se conoce oficio MA-SCM-1529-2021 de la Secretaria del Concejo Municipal donde se solicita el traspaso de los derechos de arrendamiento, servicios municipales y actividad comercial del local N° 105 del Mercado Municipal. Se transcribe oficio: "ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-A-4026-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N°MA-AM295-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso de los derechos de arrendamientos, actividad comercial y servicios municipales del local N° 119 del Mercado Municipal. Se adjunta expediente original con 13 folios."

Oficio MA-AM-295-MM-2021 de Infraestructura Municipal (Mercado): "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de la señora María Idali Bastos Prendas, portadora de la cédula de identidad N° 501500817, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local No. 119 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando de la Señora María Idali Bastos Prendas cédula de identidad 501500817 al señor José Enrique Bastos Prendas portador de la cédula física N° 502080772, quedando este último como titular del local.

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 13 folios."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**-Oficio No. MA-A-4026-2021:** Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-AM-295-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso de los derechos de arrendamientos, actividad comercial y servicios municipales del local N° 119 del Mercado Municipal. Se adjunta expediente original con 13 folios.

**-Oficio N° MA-AM-295-MM-2021:** Cordial Saludo. Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de la señora María Idali Bastos Prendas, portadora de la cédula de identidad N° 501500817, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local No. 119 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando de la Señora María

Idali Bastos Prendas cedula de identidad 501500817 al señor José Enrique Bastos Prendas portador de la cédula física N° 502080772, quedando este último como titular del local.

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 13 folios.

**-Oficio N° MA-AM-306-MM-2021:** Por este medio les informo que debido a un error material en el oficio N° MA-AM-295-2021, se indicó que correspondía al traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local No. 119, siendo lo correcto el local comercial N° 105.

En virtud de lo anterior debe de leerse correctamente "Traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local No.105 del Mercado Municipal de Alajuela", según consta en los formularios de solicitud adjuntos".

**POR TANTO** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el traspaso de los derechos de arrendamiento, servicios municipales y actividad comercial del local N° 105 del Mercado Municipal de Alajuela, a nombre de la señora María Idali Bastos Prendas cédula de identidad N° 501500817 al señor José Enrique Bastos Prendas cédula de identidad N° 502080772 quedando este último como titular del local. Lo anterior con fundamento en el inciso f) del artículo N° 09 y en el artículo 15 del Reglamento vigente del Mercado Municipal de Alajuela. Esto con base en el oficio MA-AM-092-MM-2021 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LCDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, SR. ELIECER SOLÓRZANO SALAS, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA. ADQUIERE FIRMEZA BAJO ARTÍCULO 10, CAPÍTULO II, SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 02-2021 CELEBRADA EL MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO DEL 2021."

**SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCGA-75-2021 Y APROBAR EL TRASPASO DE LOS DERECHOS DE ARRENDAMIENTO, SERVICIOS MUNICIPALES Y ACTIVIDAD COMERCIAL DEL LOCAL N° 105 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, A NOMBRE DE LA SEÑORA MARÍA IDALI BASTOS PRENDAS, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 501500817 AL SEÑOR JOSÉ ENRIQUE BASTOS PRENDAS, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 502080772 QUEDANDO ESTE ÚLTIMO COMO TITULAR DEL LOCAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL INCISO F) DEL ARTÍCULO N° 09 Y EN EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO VIGENTE DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Oficio MA-SCGA-76-2021 de la Comisión Permanente Gobierno y Administración del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Extraordinaria N° 02-2021 celebrada a las dieciséis horas con nueve minutos del día miércoles 18 de agosto del 2021, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Licda. María Cecilia Eduarte Segura Coordinadora, MSc. Germán Vinicio Aguilar Solano, Subcoordinador (SUPLE: Sr. Eliecer Solórzano Salas), Ing. Guillermo Chanto Araya, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal (SUPLE: María Balkis Lara Cazorla). Transcribo artículo N° 11, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N° 02-2021 del miércoles 18 de agosto del 2021. ARTICULO UNDECIMO: Se conoce oficio MA-SCM-1530-2021 de la Secretaria del Concejo Municipal donde se solicita el traspaso de los derechos de arrendamiento, servicios municipales y actividad comercial del local N° 04 del Mercado Municipal. Se transcribe oficio: "ARTÍCULO NOVENO: Oficio MA-A-4027-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N° MA-AM-294-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso de los derechos de arrendamientos, actividad comercial y servicios municipales del local N° 04 del Mercado Municipal. Se adjunta expediente original con 15 folios.

-Oficio MA-AM-294-MM-2021 de Infraestructura Municipal (Mercado): "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de la señora Susy María Céspedes Osés, portadora de la cédula de identidad N° 203880886, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local No.04 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del Señor Jorge Alfonso Céspedes Benavides cédula de identidad 202060116 a la señora Susy María Céspedes Osés portador de la cédula física N°203880886, quedando este última como titular del local.

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 15 folios."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**-Oficio No. MA-A-4027-2021:** Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-AM-294-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso de los derechos de arrendamientos, actividad comercial y servicios municipales del local N°04 del Mercado Municipal. Se adjunta expediente original con 15 folios.

**-Oficio N° MA-AM-294-MM-2021:** Cordial Saludo. Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de la señora Susy María Céspedes Osés, portadora de la cédula de identidad N°203880886, quien solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales del local No.04 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del Señor Jorge Alfonso Céspedes Benavides cedula de identidad 202060116 a la señora Susy María Céspedes Osés portador de la cédula física N°203880886, quedando este última como titular del local. Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente el cual consta de 15 folios.

**POR TANTO** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el traspaso de los derechos de arrendamiento, servicios municipales y actividad comercial del local N° 04 del Mercado Municipal de Alajuela, a nombre del señor Jorge Alfonso Céspedes Benavides cédula de identidad N° 202060116 a la señora Susy María Céspedes Osés cédula de identidad N° 203880886 quedando esta última como titular del local. Lo anterior con fundamento en el inciso f) del artículo N° 09 y en el artículo 15 del Reglamento vigente del Mercado Municipal de Alajuela. Esto con base en el oficio MA-AM-092-MM-2021 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LCDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA COORDINADORA, SR. ELIECER SOLÓRZANO SALAS, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA. ADQUIERE FIRMEZA BAJO ARTÍCULO 11, CAPÍTULO II, SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 02-2021 CELEBRADA EL MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO DEL 2021."

**SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCGA-76-2021 Y APROBAR EL TRASPASO DE LOS DERECHOS DE ARRENDAMIENTO, SERVICIOS MUNICIPALES Y ACTIVIDAD COMERCIAL DEL LOCAL N° 04 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA A NOMBRE DEL SEÑOR JORGE ALFONSO CÉSPEDES BENAVIDES, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 202060116 A LA SEÑORA SUSY MARÍA CÉSPEDES OSES, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 203880886, QUEDANDO ESTA ÚLTIMA COMO TITULAR DEL LOCAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL INCISO F) DEL ARTÍCULO N° 09 Y EN EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO VIGENTE DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Creo que tenemos mucho atraso en la agenda, sería tal vez una media hora, no nos va a matar media hora más y para otras cosas nos hemos quedado avancemos por lo menos media hora para salir con unos casos que están pendientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N° 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.**



**SIENDO LAS VEINTE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.**

Lic. Leslye Rubén Bojorges León  
**Presidente**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado  
**Secretaria del Concejo  
Coordinadora Subproceso**